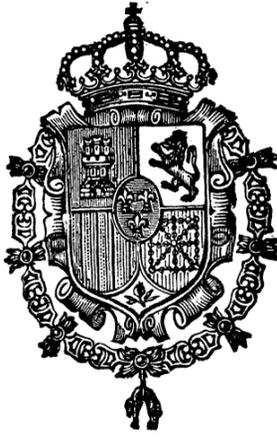


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5  
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS }  
BALBARES Y CANARIAS.....} Por tres meses..... 20  
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca, por promoción de Don Blas Espallargas y Magallón, al Presbítero D. Ramón Prieto y Albuérne.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.***Méritos y servicios del Presbítero D. Ramón Prieto y Albuérne.*

En el Seminario Conciliar de Oviedo cursó y probó dos años de Filosofía, dos de Teología, dos de Teología pastoral y dos de Canto llano.

En 21 de Diciembre de 1878 ascendió al Presbiterado á título de patrimonio.

En 1880 fué nombrado Auxiliar de la cátedra de Latín en el Seminario de Oviedo.

En el mismo año fué nombrado Capellán del Real Monasterio de San Pelayo, y en 1889 Capellán del Asilo de Ancianos desamparados de Oviedo.

Ha sustituido en ausencias á los Párrocos de la Manjosa y de Pravia.

Ha ejercido durante siete años en Oviedo el cargo de catequista.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Salvador Balás Bonaplata, Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Avila á D. Enrique Barrera, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Domingo Minoves, Administrador especial de Hacienda que es de la de Vizcaya, con la de Jefe de Negociado de primera clase, en comisión.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## EXPOSICIÓN

SENORA: El Real decreto de 26 de Octubre de 1888, al organizar los Tribunales de justicia para las provincias ultramarinas, estableció la oposición como medio necesario de ingreso en las carreras judicial y fiscal, y dispuso que todos los años, por el mes de Noviembre, se hicieran las oportunas convocatorias.

No fué posible cumplir esta prevención en aquel mismo año, porque en el citado mes aún no se habían instalado definitivamente los Tribunales de nueva creación; pero con el laudable propósito de realizar cuanto antes la reforma apetecida y de crear el necesario Cuerpo de aspirantes, en 1889, por Real decreto de 15 de Marzo, se adelantó el plazo de las primeras oposiciones, y por Real orden de 8 de Agosto se reglamentó la provisión de las vacantes.

Todas estas disposiciones dignas de aplauso, especialmente por el recto propósito que las inspiró, adolecen, sin embargo, de bastantes deficiencias y de algunos defectos denunciados por la práctica, que demandan urgente remedio.

Es injustificado que no se celebren oposiciones en Filipinas como se celebran en las Antillas y en la Península, y como parecía deducirse de las ideas que prevalecen en el Real decreto de 26 de Octubre, favorables á la igualdad de todas las provincias españolas y á la asimilación del personal que en ellas sirve.

Conviene facilitar las convocatorias para atender las varias necesidades del servicio con la menor molestia de los opositores.

Urge, además, dar unidad al Cuerpo de aspirantes, aunque esté formado por opositores de diversas procedencias, porque así es necesario para ordenar con justicia los ingresos.

Apremia mucho suplir la omisión, tan lamentable como injustificada, que hasta ahora se ha hecho de los Promotores fiscales, de entrada, cesantes por las últimas reformas, y á quienes conviene dar nuevo ingreso en la carrera.

E importa, por último, exigir en los ejercicios de oposición y en los fallos de sus Tribunales las mayores garantías de imparcialidad y de acierto.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto, estableciendo reglas para el ingreso en las carreras judicial y fiscal de las provincias de Ultramar.

Madrid 31 de Octubre de 1890.

SENORA:

A L. R. P. de V. M.

**Antonio María Fabié.**

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ingreso en las carreras judicial y fiscal de las provincias de Ultramar tendrá lugar por las categorías de Jueces de entrada, Secretarios, Vice-secretarios de Audiencia de lo criminal, Secretarios de Juzgados de instrucción, Promotores fiscales, de ascenso ó de entrada, y en virtud de oposición.

Art. 2.º Las oposiciones para la provisión de las plazas mencionadas en el artículo anterior se convocarán cuando las necesidades del servicio lo exijan, y para las vacantes á la sazón existentes, comprendiendo conjuntamente las de las carreras judicial y fiscal.

Si el número de vacantes no llegase á 50, la convocatoria se hará al menos por este número.

Art. 3.º Las oposiciones se verificarán por cada convocatoria en la Península, Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Art. 4.º Las convocatorias á oposiciones se acordarán por el Ministro de Ultramar, comunicando las oportunas órdenes á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio, y á los respectivos Gobernadores generales de las provincias ultramarinas, y se anunciarán en las *Gacetas oficiales*.

Art. 5.º En la provisión de cada 50 vacantes se adjudicarán 30 á los opositores de la Península, 10 á los de Cuba, cinco á los de Puerto Rico y otras cinco á los de Filipinas, distribuyendo las más que hubiere en análoga proporción.

Art. 6.º El plazo para presentar solicitudes de admisión á las oposiciones será de cuarenta y cinco días para los que hayan de verificarlas en la Península, y de treinta días para los que hayan de verificarlas en las Antillas ó Filipinas, á contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en las respectivas *Gacetas oficiales*.

Art. 7.º Para ser admitido á los ejercicios de oposición se necesita ser español, de estado seglar, y Licenciado en Derecho por Universidad costeada por el Estado, y haber cumplido veintitrés años antes del día en que empiecen los ejercicios.

No podrán ser admitidos á los citados ejercicios:

Primero. Los impedidos física ó intelectualmente.

Segundo. Los procesados por cualquier delito.

Tercero. Los condenados á cualquier pena correccional ó afflictiva.

Cuarto. Los que hayan sufrido y cumplido cualquier pena que haga desmerecer en el concepto público.

Quinto. Los que hayan sido absueltos de la instancia en causa criminal antes que por el transcurso del tiempo la absolución no se hubiere convertido en libre.

Sexto. Los quebrados no rehabilitados.

Séptimo. Los concursados mientras no sean declarados inculpables.

Octavo. Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

Noveno. Los que hayan ejecutado actos ú omisiones que, aunque no penables, hagan desmerecer en el concepto público.

Art. 8.º Los que pretendan ingresar en la carrera judicial ó fiscal acreditarán ante la Dirección general de Gracia y Justicia ó ante los respectivos Gobernadores generales, según que hayan de verificar sus oposiciones en la Península ó en Ultramar, las circunstan-

cias expresadas en la primera parte del artículo anterior.

Se instruirá un expediente para cada aspirante.

Las listas de los admitidos á oposición se publicarán en las respectivas *Gacetas oficiales*.

Art. 9.º La Junta calificadora de las oposiciones que hayan de celebrarse en la Península se compondrá:

Del Presidente del Tribunal Supremo, que lo será también de dicha Junta.

Del Fiscal del Tribunal Supremo.

De dos Magistrados del mismo Tribunal ó de la Audiencia de Madrid, designados por el Ministro de Ultramar.

Del Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

De un Letrado nombrado por el Ministro de Ultramar entre los que paguen en el expresado concepto una de las tres primeras cuotas de subsidio industrial.

De un Catedrático de Derecho de la Universidad Central, designado por el Ministro de Ultramar.

Y de un Secretario Letrado, con voto, nombrado por el Ministro de Ultramar.

Art. 10. La Junta calificadora de las oposiciones que se hayan de verificar en Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, se compondrá:

Del Presidente de la Audiencia de la Habana, Puerto Rico ó Manila, que lo será de la respectiva Junta.

Del Fiscal de la Audiencia correspondiente.

De un Magistrado de Audiencia, designado por el respectivo Gobernador general.

De un Catedrático de Universidad ó de Instituto que tenga la condición de Letrado, designado por el Gobernador general.

De un Consejero de Administración Letrado, ó de un Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, designado por el Gobernador general.

De un Abogado designado por el mismo Gobernador general.

De un Secretario Letrado, con voto, nombrado en igual forma.

Art. 11. Los individuos de la Junta calificadora que no lo sean por razón de oficio, cesarán cuando se haga nueva oposición, á no ser reelegidos.

Art. 12. En el caso de que el Presidente ó el Fiscal del Tribunal Supremo, el Presidente ó el Fiscal de la Audiencia, ó el Decano del Colegio de Abogados no pudiesen asistir á la Junta calificadora, por incompatibilidad ó por cualquier otra causa, serán sustituidos:

El Presidente del Tribunal Supremo ó de la Audiencia por un Presidente de Sala del respectivo Tribunal, designado por el Ministerio, ó por el Gobernador general en su caso.

El Fiscal del Tribunal Supremo y el de la Audiencia, por el Teniente fiscal del mismo Tribunal, y en su defecto por uno de los Abogados fiscales designado por el Ministerio, ó por el respectivo Gobernador general.

El Decano del Colegio de Abogados, por un individuo de su Junta de gobierno, designado en igual forma.

Art. 13. La lista de los opositores admitidos á examen se remitirá con los expedientes instruidos al Tribunal correspondiente.

Art. 14. El mismo día en que se publique la convocatoria de las oposiciones en el correspondiente periódico oficial, se publicará también el nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones dentro de los veinte días siguientes á dicha publicación. El programa se insertará igualmente en la respectiva *Gaceta oficial*, y comprenderá por lo menos cien preguntas de cada una de las asignaturas de Derecho civil, mercantil y penal y de procedimientos civiles y criminales; veinticinco preguntas de cada una de las asignaturas de Derecho político, administrativo y canónico y de disciplina eclesiástica, y quince preguntas de cada una de las legislaciones Hipotecaria, Notarial y del Registro civil.

Art. 15. Antes de comenzar los ejercicios, se sorteará en público á los opositores. El que llamado al responderle el número obtenido en el sorteo no se presentara, será llamado segunda vez después del último de la lista, y si tampoco compareciese, perderá todo derecho á verificar los ejercicios.

Art. 16. Los ejercicios de oposición serán públicos: el primero verbal y el segundo escrito.

Art. 17. El primer ejercicio consistirá en contestar sin preparación previa á catorce preguntas sacadas á la suerte, en la siguiente proporción:

Dos preguntas de Derecho civil, dos de Derecho penal, dos de Derecho mercantil, dos de Procedimientos civiles y criminales y una de cada una de las restantes materias citadas en el art. 14.

El término para la contestación á estas preguntas no podrá exceder de hora y media.

Art. 18. Consistirá el segundo ejercicio en la redacción de una sentencia, dictamen ó acusación en asunto civil ó criminal, que será designado por la suerte.

Para preparar este trabajo los Presidentes de los Tribunales pedirán á los de las Audiencias respectivas un número de expedientes igual al doble de opositores.

Estos expedientes, convenientemente dispuestos con ocultación del trabajo en que haya de consistir el ejercicio, se conservarán por el Presidente del Tribunal con la mayor reserva.

Para redactar el dictamen, acusación ó sentencia en que haya de consistir el ejercicio, se dará á los opositores, incomunicados, en local apropiado, cuatro horas de preparación, facilitándoles los textos legales que pidieren.

Transcurridas las cuatro horas, los opositores entregarán sus trabajos en pliego cerrado, lacrado y firmada la cubierta; y constituido el Tribunal, cada opositor procederá á la apertura de su pliego y lectura de su trabajo, dejándolos después en poder del Presidente.

Art. 19. Terminados los ejercicios de cada día, inmediatamente el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores, empleando una de las notas de Aprobado ó Suspenso, y publicará las calificaciones á la puerta del local donde los ejercicios se verifiquen. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores por orden numérico correlativo, elevando la propuesta al Ministro de Ultramar.

Bajo ningún concepto podrá ampliarse el número de plazas anunciadas á oposición, absteniéndose los Tribunales de comprender en las propuestas mayor número de opositores que el de plazas para cuya provisión se constituyan.

Art. 20. Terminados los ejercicios, se remitirán las listas y expedientes de los opositores al Ministro de Ultramar, quien nombrará á los opositores aprobados por el orden de numeración que tengan en las listas formadas por las Juntas calificadoras, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 21. Recibidas en el Ministerio las propuestas de opositores aprobados, se formará y publicará en las respectivas *Gacetas oficiales* un escalafón de aspirantes, con sujeción á las siguientes reglas:

Se empezará la escala por los opositores de la Península, que ocuparán los tres primeros números, siguiendo después los aprobados con el núm. 1 en Cuba, Puerto Rico y Filipinas sucesivamente, y numerando el resto de la lista en la misma proporción hasta terminar las propuestas.

Art. 22. Los Juzgados de entrada y demás plazas de su categoría en la actualidad vacantes, ó que vacaran en lo sucesivo, se proveerán con arreglo á los siguientes turnos:

En la primera vacante será nombrado el opositor que figure con mejor número en el escalafón de su clase.

En la segunda vacante será nombrado el Promotor de entrada más antiguo que lleve un año en esta categoría.

En la tercera vacante será nombrado un cesante de la misma categoría que lo haya solicitado.

Á falta de Promotores y de cesantes será nombrado el opositor á quien por su número corresponda.

Art. 23. Las Promotorías fiscales de entrada vacantes en la actualidad, ó que vacaren en lo sucesivo, se proveerán con arreglo á los siguientes turnos:

En la primera y segunda vacante será nombrado el opositor á quien por su número corresponda.

En la tercera vacante será nombrado un cesante que lo haya solicitado, ó el opositor á quien por su número corresponda.

Art. 24. Las plazas de Juez de entrada y sus similares y las Promotorías fiscales de entrada vacantes á la publicación de este decreto, ó que en lo sucesivo vacaren, se distribuirán en la forma siguiente:

Las primeras, entre los opositores que ocupen los primeros números del escalafón por orden riguroso y en armonía con lo dispuesto en el art. 19; y las segundas, en los demás opositores á quienes corresponda, en la misma forma y con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 25. Los opositores nombrados para las Antillas ó para Filipinas, podrán aceptar ó renunciar el cargo que se les confiera, hasta tanto que ocurran vacantes de su categoría en el punto de los dos designados que prefieran.

Aquellos á quienes corresponda Promotoría fiscal de entrada, podrán igualmente renunciarla ó desempeñarla, hasta tanto que ocurra vacante de la categoría de Juez de entrada, para lo cual, lo mismo que en el caso precedente, el opositor de número anterior será preferido al del número posterior.

El derecho que se concede por este artículo, tendrá por límite la fecha en que se provea la última de las plazas aceptadas espontáneamente por los opositores aprobados, entendiéndose que renuncian á la carrera los que nombrados segunda vez, por el orden correspondiente, no aceptaren el cargo para que fueran designados.

Art. 26. Quedan derogados los Reales decretos de 26 de Octubre de 1888 y 15 de Marzo de 1889, y la Real orden de 8 de Agosto del propio año, en cuanto se refieren al ingreso en las carreras judicial y fiscal.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Antonio María Fabié.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Excmo. Señor Presidente de la Junta central del Censo electoral, dando conocimiento de que, según participa el Presidente de la Junta provincial de Zaragoza, no se recibieron hasta el 20 del pasado mes las listas y documentos del pueblo de Azuara, relacionados con la formación del Censo electoral, y hasta el 22 no se recibió el anteproyecto del término municipal en secciones, por cuyo motivo hasta el 27 del propio mes no se habían podido publicar los acuerdos de la expresada Junta:

Resultando asimismo de la citada comunicación de la Junta central que contra dichos acuerdos se había formulado algún recurso de apelación, que no ha sido posible remitir á la Audiencia territorial en el plazo marcado por el art. 5.º de la Real orden de 7 de Octubre último, ni por consiguiente, se ha cumplido tampoco lo prevenido en el art. 6.º de la misma, de que para el 30 del referido mes se hubiesen celebrado las vistas de los recursos interpuestos:

Considerando que para normalizar esta situación conviene hacer uso de las facultades concedidas al Gobierno por el párrafo décimo de la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral vigente, cuidando de que no se altere por ello el plazo improrrogable señalado para la impresión del Censo por la Real orden circular de 29 del propio mes de Octubre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la propuesta de la Junta central del Censo, se ha servido disponer que se admitan y sustancien sin dificultad alguna los recursos de apelación que aparezcan interpuestos contra los acuerdos de la Junta provincial de Zaragoza, relativos al mencionado pueblo de Azuara. Igualmente ha dispuesto que se invite al Ministerio de Gracia y Justicia para que recomiende á la Audiencia territorial de Zaragoza la resolución los mencionados recursos con la mayor urgencia, á fin de que pueda resultar completo el censo electoral de la provincia é impresas y publicadas todas las listas definitivas antes del día 13 del corriente mes, como se determina en la referida Real orden circular de 29 de Octubre último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1890.

SILVELA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

### Número 26 (1).

El Capitán general del Departamento de Cádiz trasmite el parte del Sr. Peral, relativo á la navegación de una hora, bajo la superficie del agua, del torpedero submarino; y aclara el concepto de la recompensa que propuso por telegrama.

Capitanía general del Departamento de Cádiz.—Reservado:—Excmo. é Ilmo. Sr.: En oficio de ayer me dice el Comandante del submarino Peral, lo que copio: «Excmo. é Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las órdenes recibidas de V. E. á las 5 horas 35 minutos de la mañana del día 6 del corriente día, ante toda fuerza al régimen de medias baterías, dirigiéndome en demanda de la boca del Puerto de Cádiz, en donde se paró á las 6 horas y 50 minutos.—A las 7 horas y 2 minutos, previa señal de la Capitana, se dió de nuevo avance á toda fuerza gobernando en demanda del paralelo de la farda de San Sebastián, al cual llegamos á las 7 horas y 42 minutos como á unas dos millas de dicha farola. A dicha hora se paró y nos pusimos al régimen de un cuarto de batería, dando avance previa señal á las 7 horas y 48 minutos con rumbo al E. S. E. del mundo. La porta que se había cerrado en la boca del puerto á las 7 horas y 22 minutos se volvió á abrir á las 8 horas por permitirlo el estado de la mar llana y viento calma. A las 9 horas y 7 minutos estábamos en la enfilación del Observatorio y Torre Gorda. A las 10 horas y 37 minutos, previa la señal de la Capitana, hicimos la ciaboga gobernando al O. N. O. verdadero con las mismas circunstancias de mar y viento, encontrando luego alguna mar tendida del O. A la

(1) Véase la GACETA de ayer.

una y 5 minutos otra vez en el paralelo de San Sebastián se paró previa señal, nos pusimos al régimen de medias baterías y se dió avance á toda fuerza en demanda del puerto. A la una y 50 minutos estábamos frente á la punta de San Felipe, y á las 2 paramos en el fondeadero frente al costado del crucero *Colón*, donde recibí autorización de V. E. para hacer algunas inmersiones á barco parado como regulación preparatoria para la prueba del punto siguiente del programa. A este objeto me dirigí á las 3 horas en conserva con el cañonero *Salamanca* á las inmediaciones del Bajo Diamante, en cuyo sitio y con 14 metros de fondo cerré la puerta á las 4; se llenaron los compartimientos y depósitos de agua, y lista ya la regulación á las 4 horas y 37 minutos hice una primera inmersión que duró 8 minutos, después algunas otras de más ó menos duración, llegando alcanzar profundidades de 9 metros; y visto que todos los aparatos funcionaban perfectamente, y la regulación hecha era buena, se achicaron los compartimientos y me dirigí de nuevo al puerto, donde fondeé á las 5 horas y 30 minutos. El número de amperes-hora consumidos en todas las pruebas del día ha sido de 91. Todas las máquinas y aparatos funcionaron perfectamente sin ocurrir ni el más ligero incidente durante dicho día.—En el siguiente día 7, y á las 9 de su mañana, me puse en movimiento en demanda del crucero *Colón* para recibir las últimas instrucciones de V. E. relativas á las pruebas del segundo punto del programa, y recibidas estas en presencia de la Junta que V. E. preside dignamente, pasé á bordo del buque de mi mando dirigiéndome á la mar á las 9 horas y 50 minutos con rumbo O. del mundo viento, calma y alguna, aunque poca mar, tendida del O.—Conforme á las órdenes e instrucciones recibidas, á las 10 horas y 30 minutos cerré la puerta y empecé á llenar los compartimientos para prepararme á ejecutar algunas navegaciones sumergido de corta duración y profundidad, y á los pocos minutos emprendí dicha operación para safarme de algunos buques de vela que tenía por la proa y me hubieran estorbado las maniobras. A las 10 horas y 56 minutos seguí llenando los compartimientos hasta la base de la torre, y en esta disposición llevando sólo la torre fuera del agua, di de nuevo avance para zafarme de los mismos barcos que habrían virado hasta las 11 horas y 45 minutos que paré para hacer la primera inmersión. A las 11 horas y 46 minutos me sumergí á unos 4 metros de profundidad y di avance con toda fuerza al régimen de cuartos de baterías hasta las 11 horas y 52 minutos que paré y salí á la superficie, habiendo cruzado mi derrota submarina con la de un bergantín que paró luego por mi popa á unos 200 metros á las 11 horas 55 minutos. A las 11 horas 59 minutos hice una nueva inmersión á 6 metros de profundidad dando avance á toda fuerza, y á las 12 horas 2 minutos, salí de nuevo á la superficie. Desde esta hora, hasta las 12 horas y 30 minutos estuve renovando la atmósfera del barco, expulsando aire por el fondo, y tomándolo por la válvula alta atmosférica. A las 12 horas 31 minutos hice una nueva inmersión, y al estar á unos 3 metros de profundidad, empecé á entrar gran cantidad de agua por la válvula alta atmosférica que en los primeros momentos no se pudo atajar; y visto que ya estábamos á 8 metros de profundidad corté la acción del aparato de profundidades, mandé vaciar los cuatro depósitos estancos de agua y achicar los compartimientos con la bomba, con cuyas medidas que se ejecutaron todas dentro del mayor orden subió el barco rápidamente á la superficie abriendo la porta para reconocer exteriormente dicha válvula que se encontró no tenía novedad y podíamos por tanto seguir las pruebas; pasé á la Capitana con objeto de comunicar este incidente á V. E., y las 2 horas y 4 minutos volví á mi barco, se cerró la porta, se renovó aire de nuevo y se reguló de nuevo la inmersión, estando á las 2 horas y 40 minutos completamente listos. A las 2 horas y 43 minutos me sumergí á 7 metros sin novedad, di avance á dicha hora, y á las 2 horas y 52 minutos pasé y salí á la superficie. A las 2 y 55 minutos hice la señal convenida con V. E. de que iba á empezar la corrida de una hora sumergido á 10 metros que consistió en ejecutar como se hizo dos inmersiones y emersiones consecutivas, y á las 3 horas me sumergí á la profundidad expresada 10 metros y di avance á toda fuerza, gobernando al rumbo O. del mundo; durante esta hora, el reposo á bordo fué absoluto, tanto por el invariable equilibrio del buque en marcha, como por no ejecutarse más maniobra que la del timón y aparato de profundidades; éste nos mantuvo de una manera permanente en la profundidad ordenada por V. E. I., sin que las oscilaciones á un lado y otro del plano medio excedieran nunca de 3 decímetros; y esto por haber permitido yo voluntariamente que adquiriese dicha amplitud, que á veces tardaba 10 minutos en producirse; la temperatura y aire respirable excelentes; el termómetro no excedió de 25° centígrados; el grado de la humedad, el normal á bordo; la luz á dicha profundidad la suficiente para poder leer y escribir sin luz artificial; las máquinas y acumuladores funcionando perfectamente y sin el menor incidente, y el aparato de profundidades igualmente, á pesar de haberse mojado mucho cuando entró agua por la válvula. A las 3 horas 59 minutos, faltando un minuto para salir á la superficie, di tres vivas, que fueron calurosamente contestados por toda la tripulación, á S. M. la Reina, á España y á la Marina, por el éxito que para ellos acabábamos de obtener; mar afuera, á unas 10 millas de la costa y en un braceaje que llegó á alcanzar 70 metros de profundidad. A las 4 horas, en el momento mismo de cumplirse los 60 minutos justos de la corrida, salí á la superficie, ayudado por la fuerza ascensional, por el aparato de profundidades, por la expulsión del agua de los depósitos y por el achique de compartimientos, y una vez completamente á flote, aguardé con las máquinas paradas la llegada de la Capitana. A las 4 horas y 10 minutos, previa la señal de V. E. I., regresé en demanda de la boca del puerto, mandando dar á toda fuerza; y observando por la ola de proa que no llevábamos la velocidad de costumbre, pregunté á qué régimen iban las baterías, y se me contestó que á cuartos; y como quiera que yo había ordenado antes de emprender las dos corridas últimas que se pusieran al régimen de medias, resultó que por una mala interpretación en la transmisión de las órdenes se habían hecho esas corridas á cuartos en vez de medias baterías como yo deseaba. Se dió entonces toda fuerza á medias baterías, estando á las 6 horas y 8 minutos frente á la punta de San Felipe. A las 6 horas y 15 minutos, ya en el fondeadero, pasé á bordo del *Colón*, donde V. E. I., como Capitán general y Presidente dignísimo de esa respetable Junta, me dispensó ante ella tan honorífica y halagüeña acogida, que el honor recibido y compartido con mis compañeros todos de tripulación lo consideré siempre como el más alto galardón concedido á mis humildes servicios. A las 6 horas y 30 minutos regresé á mi buque, y dando avance á toda fuerza en demanda de los caños del Arsenal de la Carraca, en donde nos amarramos á las 8 horas de la noche. Consumo hoy 90 amperes hora. Es cuanto tengo la satisfacción de exponer á V. E. I., en cumplimiento de mi deber.—Por el anterior traslado verá V. E. I. corroborados mis telegramas de 7 y 8 del actual, referentes al mérito de la prueba de referencia y condiciones y circunstancias de la misma, y por lo

que propuse á V. E. I. el premio que el primero entrañaba, concretándose precisamente á ella; mas sin prejuzgar al que diera lugar los estudios y aplicaciones de Peral, extremos que podrá apreciarlos en su día la Superioridad después que terminen las pruebas que se están llevando á cabo, conozca el juicio de la Junta encargada de informar, y cuanto el Gobierno tenga por conveniente determinar, puesto que hasta ahora sólo se está cumplimentando lo preceptuado en la Real orden reservada de 19 de Diciembre de 1888, llamando la atención de V. E. I. sobre este particular, toda vez que, según he visto, con sentimiento, en los extractos telegráficos de las sesiones del Senado y Congreso del día de ayer, parece suponerse que ha sido indicada por mí y calificada de exigua la recompensa definitiva que Peral merezca, cuando ni tal hay ni es de mi incumbencia el acordarla, ni ha llegado á mi juicio de ello, puesto que se está todavía en el estudio de la aplicación que pueda tener el torpedero sumergible de su invención.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 10 de Junio de 1890.—Excmo. é Ilmo. Sr. : Florencio Montojo.—Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro de Marina.

#### Número 27.

*El Capitán general del Departamento de Cádiz da cuenta á la Superioridad de la prueba consistente en simulacro de ataque al crucero Cristóbal Colón, y remite copia de acta de la Junta y de comunicación del Sr. Peral, proponiendo aquella Autoridad lo que al fin de su oficio expresa.*

*Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—* Excmo. é Ilmo. Sr.: El 22 del corriente puse á V. E. I. el siguiente telegrama:—Regreso de la experiencia de simular un ataque con el *Peral*; de noche se ha probado la ventajosa condición de la invisibilidad del torpedero; no así de día, que siempre fué visto á tiro de nuestra artillería antes de haber podido tomar posición para lanzar el torpedo, razón por la cual no ha efectuado ningún disparo.—Posteriormente recibí el oficio del Comandante del *Peral*, de 23 del actual, del que acompaño copia, y en vista de la diferencia que existe entre la relación que hace de los sucesos ocurridos durante la prueba y lo por mí en ella observado, cuyo extracto tuve el honor de telegrafiar á V. E. I., sometí á la deliberación de la Junta, reunida el 25 y 26, para continuar sus trabajos, el texto de mi telegrama, que considero por unanimidad como fidelísima interpretación de los sucesos á que se refiere, lo que participo á V. E. en corroboración.—Aprobada por la Junta el acta de la prueba mencionada, de la que adjunto remito copia, paso á examinar la mencionada comunicación del Sr. Peral, y no estando de completo acuerdo con las apreciaciones y relaciones que contiene, me veo en la precisión de señalar los hechos y conceptos del oficio de referencia, con los que la Junta no se conformó.—Primero. El submarino fué descubierto por el *Colón* al empezar la prueba, á distancia mucho mayor de la expuesta por Peral.—Segundo. Desde entonces no se perdió de vista, y como el *Peral* navegase acercándose al *Colón*, vió este buque las dos banderas cuando el submarino se encontró á 800 metros.—Tercero. Justifica Peral sus maniobras, haciendo presente que su misión consistía en la defensa de la plaza. Las instrucciones que se le comunicaron y el mismo nombre dado á la prueba, no pueden dar lugar á aquella creencia; ella tenía por objeto conocer el grado de visibilidad del torpedero y sus facultades evolutivas independientemente del ataque que efectuara. De todos modos, el *Colón* no efectuó la huida de que habla Peral; continuó su derrota exactamente como se había acordado que lo hiciera en la Junta celebrada con asistencia de Peral en la cámara del *Colón*.—Cuarto. En el titulado tercer ataque se descubrió muy lejos al torpedero, y se le hizo la señal al encontrarlo á 1.000 metros, suponiendo que hasta entonces no lo podría distinguir.—La Junta discutiendo esta experiencia, y en atención á que el *Peral* por sus defectos de construcción no se sumergió al practicarla, acordó que quedó incumplimentada esta parte del programa redactada para justificar ó apreciar las especiales facultades del submarino como buque sumergido.—Aceptó la Junta con insignificantes diferencias los hechos relatados por Peral referentes á la prueba nocturna que comprobó su perfecta invisibilidad.—Por último, la Junta prescindió de las apreciaciones y conclusiones que hace Peral en el resumen respecto á lo que podría haber verificado en determinadas condiciones.—Se ocupó también la Junta de las declaraciones que hace el Sr. Peral en su comunicación, y hecha cargo de la gravedad que encierra la aseveración de los peligros que consigna, expone al barco al hacer pruebas en la mar, acordó suprimir: primero, la prueba de mar, porque además en las experiencias anteriores se ha podido formar concepto de las propiedades marinerías del buque, y segundo, la navegación á Cabo Roche al régimen de baterías á tres cuartos de tensión; pero efectuando dentro de bahía recorrido á este régimen y al de máxima velocidad.—Puse en conocimiento de la Junta el telegrama de V. E. I., ordenando se haga otra nueva prueba, y opinó que no pudiendo el submarino salir á la mar como queda expuesto, y careciendo de valor el ataque que efectuaría en puerto, aguardando en él la entrada del *Colón*, única forma en que puede hacerlo, cree la Junta que no debe haber lugar á la experiencia indicada por V. E. I., que de otro modo tendría especial satisfacción en practicar.—Estando ya de completo acuerdo con las condiciones de la Junta, y creyendo que la prueba especificada en el mencionado telegrama de V. E. I., tal como hoy día puede verificarse, no habría de aportar dato alguno que sirva de base para el juicio que debe formarse acerca del valor militar del torpedero sumergible *Peral*, me veo precisado á proponer á V. E. I., desista de su realización, en vista de las razones aquí expuestas, apoyado por los acuerdos de la Junta, y fundado asimismo en lo que dice el inventor del buque en su comunicación.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. por sí merece su superior aprobación. Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 28 de Junio de 1890.—Excmo. é Ilustrísimo Señor: Florencio Montojo.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

#### COPIA DEL ACTA DE REFERENCIA.

*Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—* Acta 15.—Pruebas del 21 de Junio de 1890.—A las 7 horas y 15 minutos de la mañana de dicho día reunidos en la cámara del crucero *Colón* los señores que componen la Junta, á excepción del Sr. Chacón, que se encuentra enfermo, y con asistencia del Sr. Peral, manifestó S. E. que la prueba de torpedos que iba á verificarse no la consideraba como de ataque, puesto que ni el *Peral* podía extraerlos, arriesgándose á un choque, ni al *Colón* le era posible hacer uso de su mayor defensa que el empleo del S. E. consiste en poner la proa del enemigo para tratar de echarle á pique antes de que se sitúe convenientemente para hacer el disparo. Limitados así forzosamente los medios de defensa del *Colón*, quedaba la experiencia reducida á probar la invisibilidad y las propiedades evolutivas del torpedero, y bajo este punto de vista, la Junta de-

bería acordar el plan más conveniente para que la prueba se efectuase, evitando un choque con el submarino.—Estuvo conforme con S. E. el Sr. Peral, en que habían de ser distintos los procedimientos de un simulacro á los de un ataque efectivo, y agregó para más confirmarlo, que en el segundo caso haría con el submarino inmersiones de sólo cinco minutos de duración, á causa de que debe ser más difícilmente descubierta por el buque enemigo, protegiéndose por el humo de la pólvora, y no estando la dotación dedicada exclusivamente á descubrirlo, mientras que en el caso actual, encontrándose gran parte de los tripulantes del *Colón* ocupados en buscarlo, y no teniendo la protección del humo, hará las inmersiones de 15 minutos. Independientemente de esto, manifestó que tenía preparada una estrategia aplicable al caso de un combate real, y consiste en arrojar al mar en diferentes puntos cierto número de torres flotantes iguales á la del submarino, para que originen la natural confusión y hagan más seguro el ataque, ardid de que ya no se valdría por no haber venido á bahía con la anticipación necesaria.—Los Sres. Vocales participaron de las ideas manifestadas por S. E. respecto á la prueba de hoy, y después de haber celebrado la original ocurrencia del Sr. Peral, se ocuparon del plan que S. E. pedía.—El Sr. Azcárate dijo que para evitar la posibilidad de un choque debería el *Colón* seguir siempre de la misma vuelta de uno á otro radio extremo del sector, pudiendo variar su rumbo sólo hasta cuatro cuartas á una u otra banda, con lo que bastaba, teniéndolo presente el Sr. Peral para que las maniobras del submarino se efectuaron con seguridad.—El Sr. Pérez de Vargas propuso que, en tanto que el torpedero estuviera sumergido, conservara el *Colón* el rumbo que llevara en el momento de la inmersión, y que las cía-bogas las efectuara en los radios extremos del sector, pero que pudiera variar la velocidad, con lo cual se limitaba lo menos posible la libertad de movimientos del *Colón*, y el *Peral*, una vez sumergido, no podría temer el encontrarlo al efectuar la inmersión, sabiendo el rumbo que seguía y conociendo en un momento determinado la distancia que de aquél lo separaba.—Discutidas ambas proposiciones se aprobó la última, pero agregando que el *Colón* podía variar también el rumbo para separarse más del punto en que el *Peral* se sumergía, y que éste pueda salir del sector y atacar por donde tenga por conveniente.—Hizo después presente el Sr. Peral que tal vez no oiga el cañonazo indicador de ataque frustrado, por lo cual acordó la Junta que, á más del cañonazo, se izarían dos banderas en el tope de mesana, y que el ataque efectuado se iniciaría izando una bandera en el tope de trinquete. Acordóse también, teniendo en cuenta que el *Peral* sólo puede navegar al régimen, como máximo, de medias baterías en tensión, que el *Colón* lo haga con sólo dos calderas, y á propuesta del Sr. Peral que el submarino dispare torpedos á menos de 150 metros para evitar los desperfectos del que á estas pequeñas distancias se lanzara si sobre el blanco diera.—De conformidad con lo acordado se redactaron las siguientes instrucciones, con las que estuvo conforme el Sr. Peral.—«El *Colón* navegará con dos calderas.—Mientras el submarino esté visible, el *Colón* puede maniobrar con entera libertad; pero mientras esté sumergido el *Colón* puede variar su velocidad, pero debe conservar el rumbo ó variarlo hacia dentro ó fuera del torpedero, haciendo las cía-bogas en los radios extremos del sector.—El ataque frustrado se indicará disparando un cañonazo é izando las banderas en el tope de mesana, y el ataque efectivo izando una bandera en el tope del trinquete.—Los torpedos no se dispararán á menos de 150 metros.—Y siendo las 8 horas y 45 minutos, levantó S. E. la sesión, después de lo cual ordenó al Comandante del *Cocodrilo* que situase su buque al S. O. de la farola de San Sebastián y á 5 millas de distancia, y al Comandante del *Salamanca* que situara este buque al N. O. de la misma farola y á la misma distancia de 5 millas, encargando á ambos que impidieran que cruzaran las referidas alineaciones los buques que vayan á presenciar las experiencias.—Siendo las 10 horas y 20 minutos, con cielo despejado, viento fresco del S. O., marea variante, marejadilla en puerto y mar muy tendida del O. fuera de él, estando ya los cañoneros en la mar, púsose en movimiento el *Colón*, gobernando á la vez en demanda del extremo N. del sector de operaciones. A las 11 horas y 35 minutos, demorando la iglesia de Rota al N. 45 E. y la farola San Sebastián al S. 56 E., se tomó la vuelta del S. para empezar la prueba. Navegaba el *Colón* con dos calderas y llevaba una velocidad siempre inferior á 9 millas.—A las 12 horas y 35 minutos, en el radio S. del sector, tomó la vuelta del 17, y á las 12 horas y 41 minutos se tocó zafarrancho de combate.—A la una hora y 4 minutos se vió la torre del submarino, en la que rompía la marejadilla á más de una milla de distancia, por lo que el *Colón* disparó un cañonazo, izó dos banderas en el tope de mesana y continuó navegando al N. Al *Peral*, que siguió haciéndole al O., se le cruzó su rumbo á la una hora y 13 minutos, estando entonces el *Colón* á 900 metros de distancia.—Sin perder de vista al submarino, alcanzando el *Colón* á la una hora y 35 minutos el radio N. del sector, tomó la vuelta al S., se izaron poco después las dos banderas en el tope de mesana y se cruzó la proa del submarino, que continuaba de la misma vuelta á la una hora y 48 minutos, estando de él á 700 metros de distancia.—Para obligar á salir del sector á un vapor mercante se tomó la vuelta del N.—A las 2 horas saludó á la insignia una corbeta chilena que estaba á la vista en demanda de Cádiz, á la que se le contestó en seguida.—A las 2 horas y 10 minutos, en el extremo N. del sector, se tomó la vuelta al S. Perdióse después de vista el submarino y apareció por la aleta de babor, volviendo á perderse de vista al aumentar la distancia que lo separaba del *Colón*, el cual, cumpliendo con las instrucciones, continuó con la proa al S. hasta las 3 horas y 20 minutos, que en el otro extremo del sector lo puso al N.—Se avistó de nuevo al submarino á larga distancia por la amura de estribor; á las 3 horas y 46 minutos se disparó un cañonazo y se izaron las banderas, y á las 3 horas y 51 minutos se cruzó su rumbo, distando de él 360 metros.—Observándose á las 4 horas que el *Peral* se puso á flote y que se dirigió á Puerto, se gobernó (4 horas y 4 minutos) en su demanda y se siguieron sus aguas, conservándolo á dos cables de distancia, para lo cual navegó el *Colón* con la máquina á poca fuerza y tuvo que pararla algunas veces.—Situáronse, el cañonero *Salamanca* por la aleta de babor y el *Cocodrilo* por la de estribor del *Colón*; y á media milla de distancia.—A las 5 horas y 10 minutos y dentro del puerto, abrió el *Peral* la porta, y á las 5 horas y 17 minutos fondeó el *Colón*, y el submarino y los cañoneros se dirigieron á sus fondeaderos respectivos.—Presentóse después á S. E., y á presencia de la Junta, el Sr. Peral, á quien preguntó el Excmo. Sr. Presidente si había regresado á puerto á consecuencia de alguna avería, y de que la prueba por haber comenzado á las 10 horas y no á las 8 horas, no debía haberse dado por terminada á las 4 horas, sino á las 6 horas. Respondió el Sr. Peral que consideró terminada á las 4 horas la experiencia, porque estas son las horas que señalan las instrucciones, y porque además juzgó que no podía atacar con éxito al *Colón* por lo extenso del sector de operaciones, respecto al andar de su buque, lo que le obligaba á esperar el paso del

*Colón*, contribuyendo al mismo fin la mar tendida que había, á la que no podía atravesarse; pues los balances que sufrió al intentar una vez, hicieron salir el agua de los compartimientos estancos, y aunque él aguardó el paso del enemigo, sea maniobra conveniente cuando se trate de una escuadra, por poderse elegir un buque en situación adecuada, no lo es en el caso presente, en el cual, por las razones dichas, se vió precisado, sin embargo, á poner proa á la mar. Concluyó llamando de nuevo la atención de la Junta sobre el defecto de construcción de los compartimientos.—Ocupóse después la Junta de las pruebas de noche, y como en la anterior, bajo el punto de vista de la invisibilidad del submarino, y con objeto de evitar la posibilidad de un choque mayor de noche que de día, se redactó, de acuerdo el Sr. Peral, la instrucción siguiente: *El Colón*, con andar máximo de 6 millas, pero pudiendo variar su velocidad, recorrerá cuatro veces la parte del paralelo situado 3 millas al N. de San Sebastián, entre los puntos desde los cuales demoran farola San Sebastián al S., y la de Rota al N. O., y la primera farola al S. E. y la segunda al N. 30° E., cuyos puntos están separados 3 millas. El final de la experiencia se indicará izando un farol en cada tope, y haciendo destellos con el reflector eléctrico.—Para entrar en el puerto izará el *Colón* dos faroles en el pico mesana, y siguiendo el *Peral* sus aguas llevará encendida una luz eléctrica en la torre.—Después, y siendo las 6 horas y 15 minutos, se levantó la sesión.—Ordenó S. E. al Comandante del *Cocodrilo* que saliera á hora oportuna y situara su buque al N. de la farola San Sebastián, para impedir que ningún buque pasara al campo de operaciones.—A las 8 horas, con buen tiempo, cielo despejado y alguna mar tendida, salió el submarino del puerto, habiéndolo verificado poco antes el *Cocodrilo*.—La edad de la luna en este día es de cuatro días.—Al probar los reflectores del *Colón* no funcionaron por entorpecimientos en los reguladores, y S. E., de acuerdo con los señores Vocales, dispuso salir para dar entrada al submarino que estaba ya fuera del puerto, pero habiéndose conseguido arreglar el reflector de estribor preparado para emitir haces convergentes, se puso en movimiento el *Colón* á las 9 horas y 10 minutos en demanda de la base de operaciones.—A las 9 horas y 45 minutos, antes de entrar en ellas, dió el primer ataque el submarino por el costado de estribor. Poco después paraba el *Colón* al S. del *Cocodrilo*, que estaba situado al extremo E. de la base.—Para que el *Peral* reconociese al *Colón*, es decir, para que le distinguiese de cualquier otro buque, se le quitaron á las 10 horas y 10 minutos las luces de situación.—A las 10 horas y 20 minutos en el extremo O. de la base se puso la proa al E. verdadero, y á las 10 horas y 30 minutos con las luces de situación colocadas empezó á funcionar el reflector arreglado.—En vista de que con el reflector no se podía explorar el horizonte, ordenó S. E. terminar la prueba en cuanto el submarino diera otro ataque, lo que efectuó á las 10 horas y 45 minutos por el través de estribor á 150 metros de distancia.—A las 10 horas y 47 minutos se izaron los faroles de los topes, y se prodejerán destellos continuados con el reflector.—A las 10 horas y 52 minutos se izaron dos faroles en el pico de mesana arriando los de los topes, y se paró la máquina.—A las 11 horas encendió el *Peral* la luz de la torre, estando por la aleta babor del *Colón*, y éste se puso en movimiento para adentro del puerto, llevado al submarino á un cable, y al *Cocodrilo* á media milla por la popa. Fondeó el *Colón* á las 11 horas y 45 minutos, y los otros dos buques se dirigieron al fondeadero.—Resulta de todo lo anteriormente detallado que en la prueba de día se vió al *Peral* á gran distancia, y estuvo casi siempre á la vista, no consiguiendo dar ningún ataque; pero en la de noche, por su invisibilidad, logró atacar con éxito al *Colón*.

A bordo del crucero *Colón*, Cádiz 21 de Junio de 1890.—El Secretario, Rafael Sociat.—V.º B.º.—El Presidente, Florencio Montojo.—Es copia.—Montojo.

## COPIA DEL OFICIO

*Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz*.—Submarino *Peral*.—Excmo. é Ilmo. Sr.: En la mañana del día 21, estando listo para ejecutar los dos simulacros de día y de noche que prevenía el programa de pruebas acordado por la Junta, y previas las órdenes de V. E., me puse en movimiento á las 5 horas y 55 minutos en demanda de la bahía de Cádiz, en donde fondeé á las 6 y 55 minutos, próximo al muelle de la Capitanía del puerto, después de lo cual pasé á bordo del crucero *Colón*, con objeto de recibir de V. E. las últimas instrucciones relativas al simulacro de combate del día; á las 9 horas y cuarto regresaba á mi buque para esperar la salida del crucero *Colón*, lo que se efectuó á las 10 horas y un minuto de la noche, precedido éste de los cañoneros *Cocodrilo* y *Salamandra*. A las 11 horas se había ocultado el *Colón* del punto en que estaba fondeado el *Peral*, y pocos minutos después me dirigí á la mar en su demanda, cerrando desde luego la porta, por haber encontrado marejada tendida y del viento, efecto de la virazón que una hora antes se había entablado. En el momento de desembarcar de puerto descubrí la arboladura del crucero *Colón*, que se encontraba á más de 5 millas de la farola de San Sebastián, y poniendo yo la proa á la mar, que además de ser por entonces la maniobra más conveniente para cortar la derrota del *Colón*, era al mismo tiempo la que más me convenia para regular la inmersión, empecé á llenar de agua los compartimientos, hasta poner la línea de flotación en la base de la torre; en esta disposición había acertado mi distancia al *Colón*, encontrándome de él á unos 1.200 metros, según mi telémetro, sin haber sido descubierto; y para ver si en esta disposición (que no era aún la más favorable), podía hacer sin ser visto mi primer ataque, suspendí la entrada de agua y forcé un poco la máquina; pero la marejada, que entonces, naturalmente, rompía con mayor fuerza en la torre óptica por mi mayor velocidad hizo que el *Colón* me descubriese é hiciera la señal convenida de un cañonazo y dos banderas, lo que me indicaba que no debía persistir en el ataque; entonces ví claramente que el *Colón* se alejaba hacia la mar, volviendo luego á buscar el extremo del radio NO. del sector de combate. Pasado este primer ataque, comprendí que, por el estado del mar, me convenia salirme del sector, y tomar el barlovento del *Colón* para dar el segundo ataque con la mar en popa, lo que me hubiera favorecido para no ser visto; pero entonces, por mi menor andar, dejaba indefensa la plaza de Cádiz, y hubiera podido el *Colón*, huyendo de mí, atacar á la plaza impune de mis tiros, por lo que preferí continuar el combate á sotavento del *Colón*, interponiéndome entre éste y la plaza. Mientras el *Colón* seguía alejándose de mi barco moderé las máquinas y procedí á terminar la regulación, para dar nuevos ataques en las verdaderas condiciones de guerra de este buque. Antes de estar esta operación terminada simuló el *Colón* una maniobra de aproximación á la plaza, y para impedirlo hice rumbo á cortar su derrota, llegando á estar á unos 800 metros de distancia sin ser visto, y en ese momento se me hizo la señal de vista y ataque frustrado; creo que en esta ocasión, por pocos minutos que yo hubiera persistido

en mi ataque, hubiera lanzado un torpedo impune y eficazmente, pues me era facilísimo haber entrado dentro de los 600 metros en que los torpedos son eficaces, sin presentar más blanco que el de la torre óptica, parte no vulnerable del barco, pero la obediencia á las instrucciones recibidas me hizo desistir de ello; el *Colón* desistió de su derrota y tomó la vuelta de fuera, mientras yo, conseguido por entonces mi objeto de impedir su aproximación á la plaza, ultimaba la regulación para sumergirse y coger por sorpresa al *Colón*; hecha la regulación, y con sólo la torre óptica fuera, empecé á tomar la demora del *Colón* con la torre óptica para decidir una derrota submarina; pero estando en esta operación, observé que el barco se había sumergido á 3 metros de profundidad, á pesar de la fuerza ascensional que le quedó en la regularización, lo que atribuyo á que, teniendo algunas imperfecciones el grifo de toma de los compartimientos, no haya cerrado la comunicación del agua tan perfectamente como es necesario, y en vista de eso salí de nuevo á la superficie, achicando los depósitos estancos hasta dejar la torre fuera; á la salida á la superficie estaba por mi costado de estribor una goleta de guerra chilena que cambió sus saludos con V. E. En vista de lo ocurrido anteriormente de la entrada de agua decidí seguir el simulacro con la torre fuera, el *Colón* tomó la vuelta de S. E., y yo aproveché este intervalo para renovar la atmósfera, no decidiéndome á perseguir al *Colón*, pues hubiera tenido que atravesarme al mar, y por el estado de los compartimientos no me era conveniente esta maniobra, aguardé por lo tanto que el *Colón* apareciera de nuevo en mis aguas y en el momento oportuno avancé hacia él, habiendo logrado esta vez entrar dentro de los 400 metros en que estaba autorizado para disparar el torpedo; pero como momentos antes de hacer el disparo se me había hecho también la señal de ataque frustrado, suspendí el disparo, y siendo ya las cuatro de la tarde, hora en que se me había ordenado terminar definitivamente el combate, se achicaron de una vez los compartimientos, operación que había empezado poco antes, y me dirigí al puerto, donde fondeé á las 5 horas y cuarto, á cuya hora me dirigí al *Colón* para convenir con V. E. las condiciones del combate de noche.—Poco antes de las ocho de la noche abandoné el fondeadero, y me dirigí á la mar, tomando posición en las inmediaciones del placer de Rota; el viento era flojo, pero había marejada tendida del O., por lo que se cerró la porta, estando próxima la puesta de la luna, y la noche muy oscura, se abrió la porta para que el Teniente de navío D. Manuel Cubells, á petición suya, quedase fuera y sobre la torre del barco pudiera descubrir mejor los movimientos del *Colón*, como lo efectuó, quedando yo en el interior de la torre para comprobar las operaciones á través de los cristales. A las nueve y cuarto, no habiéndonos apercebido aún de la salida del *Colón*, navegamos en demanda de la boca del puerto, y á las nueve y media observamos su salida, nos pusimos en su demanda, y al estar á unos 200 metros de su costado, sin ser vistos hicimos la señal de disparo efectuado que consistía en encender nuestro faro eléctrico.—El *Colón* siguió hacia la mar y nosotros en su persecución. A las 9 horas y 56 minutos nos faltó un guardián del timón, se armó en seguida la caña de respeto y se procedió en seguida á remediar la avería, lo que se consiguió á las 10 horas y 3 minutos; seguimos entonces á toda fuerza de máquina en demanda del *Colón* que trataba de descubrirnos con su proyector eléctrico sin conseguirlo; á las 10 horas y 40 minutos, estando otra vez á unos 200 metros del *Colón* sin ser vistos, simulamos un nuevo disparo y recibimos, después de avisar nuestra posición el haz de luz del *Colón*.—Apagada á poco nuestra luz emprendimos un nuevo ataque que efectuamos también sin ser vistos á las 10 horas y 47 minutos casi á la misma distancia que antes, estableciéndose por ambos buques las señales convenidas de ataque efectivo, y por último á las 10 horas y 56 minutos dimos un ataque último también sin ser vistos á distancia que no pasaría de 100 metros, después de lo cual el *Colón* hizo la señal convenida de terminar el combate, y siguiendo el *Colón* por su popa nos dirigimos al puerto, donde fondeamos á las 11 horas y 55 minutos.—Entre los dos primeros ataques nos hemos acercado también dos veces encendiendo nuestra luz eléctrica para avisarle nuestra proximidad y una de ellas hemos estado á unos 15 metros de su proa, pues se oían las voces de mando de uno á otro barco sin que el *Cocodrilo* lograra vernos hasta que nosotros encendimos nuestra luz.—Como resumen de estas operaciones militares creo indudable la inmensa ventaja sobre los otros torpederos de este buque de mi mando para el ataque nocturno, pues no habiendo yo dejado de ver nunca aun desde el interior de la torre al *Colón* ni al *Cocodrilo*, he podido acercarme como lo he hecho hasta 15 metros á este último buque sin que se notase mi presencia cosa que sería imposible con un torpedero ordinario, y en cuanto al simulacro de día, ya he dicho á V. E. las circunstancias que me han impedido dar los ataques en las condiciones más ventajosas en que aun en este mismo barco puede hacerlo, y en tal caso, estoy seguro de que hubiese puesto los tres torpedos sin ser visto ni aun de día á pesar de las desventajas inmensas con que yo combatía de tener mucho menos velocidad que el *Colón*, de tener que defender un sector extraordinariamente grande para un solo submarino, cuando dividido dicho sector en tres trozos para tres submarinos el *Colón* no hubiera estado ni un momento libre en los ataques de uno, de dos ó tres simultáneamente, aun tomando un radio de ataque tan extenso como el de 5 millas de distancia á la plaza atacada; asimismo ha sido una gran desventaja para el *Peral* no tener más que un solo buque enemigo á quien batir; pues estando enfrente de una escuadra, el *Peral* hubiera escogido, naturalmente, los buques más á su alcance para echarlos á pique, sin tener, por otra parte, las dificultades inherentes al frecuente paso que ha ocurrido durante el simulacro de buques amigos de vela y vapor que han pasado en su viaje por el sitio del combate. Por otra parte, yo creo deber hacer constar que las condiciones que se me habían prevenido para decidir cuándo debía disparar los torpedos y cuándo no limitaban excesivamente mis facultades; pues si se hubiera tratado de un combate real, cada vez que se me hizo la señal de ataque frustrado, y sobre todo, en los dos últimos, yo hubiera puesto los torpedos, con sólo persistir muy pocos minutos en los ataques, á pesar de mi escasa velocidad, y sin contar con que los torpedos que lleva este barco tienen sólo 600 metros de radio eficaz, mientras que los torpedos de último modelo del mismo sistema (que son los que deben llevar estos barcos), tienen 1.000 metros de radio eficaz, lo que basta para poder juzgar que, aun con la torre fuera, hubiera echado á pique al enemigo en los dos últimos ataques antes de que se me hubiese visto, sin dejar por esto de sostener siempre que las inmersiones alternadas darán la mayor eficacia de ataque con un barco que las haga fácilmente.—Por último, y sin insistir más sobre lo que ya sabe la Junta de que el estado defectuoso de los compartimientos sobre todo, y la pequeñez y condiciones de estabilidad luego, cuando menos dificultan mucho todas esas operaciones con este barco, debo hacer constar, ahora que ya tengo la

satisfacción de haber ejecutado todo el programa que se me ha pedido por la Junta, lo que á continuación expreso.—Cuando en mis comunicaciones de 31 de Marzo y 5 de Abril de este año expuse algunos reparos á las pruebas que me pedía la Junta, obré así porque habiendo obedecido el plan de construcción de este buque de ensayo á las experiencias que yo me había propuesto hacer, que yo juzgué serían suficientes, y eran las contenidas en la Real orden de 19 de Diciembre de 1888, y teniendo presente los defectos ya reconocidos por mí en mi Memoria á la Junta, me pareció que el programa de pruebas sobrepujaba á lo que podía hacer este buque de ensayo. La Junta, cumpliendo en esto con sus ineludibles y respetables deberes, se afirmó en las conclusiones que había formulado, según la comunicación de 10 de Abril de V. E., y no sólo cumplió estos deberes, sino que atendiendo también á otros no menos sagrados, que sin duda alguna dictó su conciencia á los respetables señores que la componen, me pidió en aquella misma comunicación que especificase si había algún peligro en ejecutar las pruebas tal y como se me pedían. Estos peligros, que nadie más que yo y mis tripulantes podíamos conocer por experiencia propia, existían y siguen existiendo, no por la índole del barco, que es menos expuesto á peligros que cualquier otro, sino por sus defectos de construcción remediables todos como digo en la Memoria; pero entonces al contestar á V. E. en mi comunicación de 16 de Abril, manifesté, de acuerdo con los Oficiales y subalternos á mis órdenes, que no había tales peligros, y que estaba dispuesto á efectuar todo el programa de pruebas, tal como se me pedía, sin cercenarlas lo más mínimo, como lo he hecho. Tal afirmación mía que era, lo confieso, inexacta, yo espero que será disculpada por V. E. y por la Superioridad, pues así lo exigían, á mi juicio, mi honor personal, el del Cuerpo en que tengo la honra de servir, cuyo crédito estaba en cierto modo ligado á estas experiencias mías, y los sagrados intereses de la patria, que tanto en la guerra como en la paz tienen derecho á todo género de sacrificios de sus hijos, cuando éstos, como en el caso presente, son útiles al honor y poder de la Nación. Pero cumplidos atortunadamente todos estos deberes, hay otro que se me impone, cual es el de advertir respetuosamente á V. E., que si, como creo, las experiencias hechas han bastado para juzgar de la eficacia de este buque, no deben, á mi juicio, hacerse con él más pruebas de la índole de las pasadas, mientras no se haga en él la carena importante que por sus defectos de construcción requiere, para que pueda utilizarse en el servicio con la seguridad absoluta y eficacia de que es susceptible una vez remediados dichos defectos, pues si bien hoy sigue existiendo la posibilidad de efectuar cuantas veces se me pida lo mismo que ya hemos hecho en nuestras pruebas preliminares y oficiales, desde el momento en que yo no puedo responder de que siempre se hagan con seguridad absoluta de salvar el barco y las vidas de sus tripulantes, faltaría á los deberes que me dicta mi conciencia si no hiciera las salvedades que ahora hago, á pesar de lo cual todos los tripulantes de este buque, y el que tiene el honor de dirigirse á V. E. están como siempre y como el deber les dicta á disposición completa del Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Carraca 23 de Junio de 1890.—Excmo. é Ilmo. Sr.: Isaac Peral.—Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento.—Es copia.—Montojo.

## Número 28.

*El Capitán general del Departamento de Cádiz traslada comunicaciones pasadas sobre una nueva prueba de ataque deseada por la Superioridad.*

*Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz*.—Reservada.—Excmo. é Ilmo. Sr.: Al Teniente de navío Don Isaac Peral, Comandante del torpedero de su nombre, dije lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Marina me ordena que, oyendo á V., le manifieste si hay posibilidad de corregir los defectos de construcción del submarino en plazo breve para poder realizar pruebas definitivas sin ningún peligro para sus tripulantes.—Y en contestación me dice lo que copio.—Excmo. é Ilmo. Sr.: Obediendo las órdenes del Excelentísimo Sr. Ministro y las de V. E., tengo el honor de manifestarle, que no sólo no son breves las reparaciones de referencia, sino que cuando por primera vez conocí estos defectos de construcción á poco de ser botado al agua el buque, desistí de remediarlos por ser la reparación casi tan importante como la construcción misma del casco, y además porque esto no obstaba para ejecutar, como he ejecutado, todo el programa de pruebas que pudieran pedirse, sin dejar por esto de existir y asumir la responsabilidad de los peligros que anuncié en mi comunicación de 23 del mes último, por las razones allí expuestas.—En cuanto á la opinión que V. E. me pide sobre repetición de pruebas para considerarlas como definitivas, cumplo sus órdenes manifestándole que las pruebas hechas por este barco, tanto las preliminares como las oficiales, bastarían por sus resultados para dar por comprobada la resolución del problema que he abordado, tanto en su parte técnica como en la militar si se tratase de un barco que no tuviera los defectos que este buque de ensayo tiene; pero si se tiene en cuenta esta última circunstancia, entonces, á mi juicio, hay que decir que sobran datos para afirmar, sin temor de ninguna clase, que esta es una cuestión completamente resuelta, pues las operaciones que yo he hecho tan repetidas veces, á pesar de las faltas de este barco, las hará como una de tantas operaciones ordinarias de la navegación el Oficial de Marina que mande un buque de esta clase en el que no existan estas faltas, facilísimas de evitar en futuras construcciones.—Por último, Excmo. é Ilmo. Sr., como quiera que, á mi juicio, no puede expresarse todo lo que pudiera decir sobre asunto tan complicado para llevar al convencimiento del ánimo del Excmo. Sr. Ministro la certeza de mis anteriores afirmaciones, tengo el honor de solicitar de V. E. se me autorice á pasar á Madrid para conferenciar sobre el asunto con el Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Lo que transcribo á V. E., dejando cumplida su orden telegráfica de referencia, manifestando á V. E. de que en la primera sesión de la Junta que no puede ser mañana, por tener que efectuarse pruebas de velocidad á tres cuartos y total régimen, pondré en conocimiento de la Junta dicho telegrama y contestación, para que se pueda tener en cuenta al evacuar el informe que debe emitir, y estimó debe efectuarlo con toda la brevedad que el asunto permita.—Respecto á las pruebas efectuadas hasta el presente, V. E. tiene perfecto conocimiento de ellas, tanto por mis telegramas como por las cartas oficiales dirigidas á ese Centro, después de verificadas aquéllas, y en las que trasladaba los partes dados por el Comandante del torpedero sumergible que nos ocupa.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 1.º de Julio de 1890.—Excmo. é Ilmo. Sr.: Florencio Montojo.—Excelentísimo é Ilmo. Sr. Ministro de Marina.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Noviembre de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero	Viruela.....	San Rafael, 2.....	>	35	Hembra..	6 m.	Soltera ..	Viruela.....	Escorial, 26.....	>
2	Idem.....	1	Idem....	Idem.....	P. <sup>a</sup> de las Peñuelas, 4....	>	36	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Espíritu Santo, 16.....	>
3	Idem.....	3	Idem....	Idem.....	Blasco Garay, 34.....	>	37	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Jesús y María, 4.....	>
4	Idem.....	1	Idem....	Idem.....	Tejar Casa Blanca.....	>	38	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 44.....	>
5	Idem.....	1	Idem....	Idem.....	Espíritu Santo, 34.....	>	39	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Oriente, 4.....	>
6	Idem.....	17	Idem....	Idem.....	Beatas, 26.....	>	40	Idem....	26	Casada..	Idem.....	Espíritu Santo, 22.....	>
7	Idem.....	19	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	41	Idem....	16	Soltera ..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem.....	26	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	42	Idem....	12	Idem....	Idem.....	Idem.....	>
9	Idem.....	74	Viudo..	Idem.....	Clavel, 6.....	>	43	Idem....	5	Idem....	Sarampión .....	Carnero, 2.....	>
10	Idem.....	4	Soltero	Difteria.....	Travesía de Fúcar, 19....	>	44	Idem....	2	Idem....	Fiebre eruptiva .....	Carret. <sup>a</sup> de Andalucía, 11	>
11	Idem.....	4	Idem....	Idem.....	Caballero de Gracia, 54..	>	45	Idem....	34	Casada ..	Tifus.....	Travesía Cabestros, 14.	>
12	Idem.....	60	Casado	Tuberculosis.....	C. <sup>o</sup> v. <sup>o</sup> de Vicálvaro, 17..	>	46	Idem....	33	Soltera ..	Tuberculosis.....	Ronda de Segovia, 16....	>
13	Idem.....	35	Idem....	Idem.....	Atocha, 14.....	>	47	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.....	Casa de peones camineros	>
14	Idem.....	24	Soltero	Lesión cardíaca .....	Hospital Provincial.....	>	48	Idem....	5 d.	Idem....	Insuficiencia.....	Inclusa.....	>
15	Idem.....	1	Idem....	Tabes mesentérica.....	García de Paredes, 17....	>	49	Idem....	49	Casada ..	Endocarditis .....	Hospital de la Princesa ..	>
16	Idem.....	2	Idem....	Idem.....	Jesús y María, 32.....	>	50	Idem....	2	Soltera ..	Laringitis.....	Paseo de la Florida, 15....	>
17	Idem.....	6	Idem....	Bronquitis.....	Amparo, 31.....	>	51	Idem....	68	Viuda ..	Pneumonia.....	Biblioteca, 11.....	>
18	Idem.....	3	Idem....	Idem.....	Carret. <sup>a</sup> Extremadura, 8....	>	52	Idem....	17	Soltera ..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
19	Idem.....	60	Casado	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	>	53	Idem....	77	Viuda ..	Idem.....	Méndez Alvaro, 2.....	>
20	Idem.....	10	Soltero	Idem.....	Hortaleza, 44.....	>	54	Idem....	63	Casada ..	Idem.....	Tintoreros, 3.....	>
21	Idem.....	66	Casado	Catarro pulmonar.....	Sombrerería, 1 y 3.....	>	55	Idem....	2 m.	Soltera ..	Idem.....	Plaza de Chamberí, 4....	>
22	Idem.....	55	Idem....	Ulcera del estómago.....	Hospital Provincial.....	>	56	Idem....	58	Casada ..	Idem.....	Santa Polonia, 10.....	>
23	Idem.....	17 d.	Soltero	Atrepsia.....	Ave María, 37.....	>	57	Idem....	69	Soltera ..	Catarro bronquial.....	Hospital Provincial.....	>
24	Idem.....	78	Casado	Congest. cerebral.....	Atocha, 80.....	>	58	Idem....	70	Viuda ..	Fiebre catarral.....	Caracas, 5.....	>
25	Idem.....	15 d.	Soltero	Raquitismo.....	San Bartolomé, 29.....	>	59	Idem....	64	Soltera ..	Catarro pulmonar.....	López de Hoyos, 12.....	>
26	Idem.....	4	Idem....	Nefritis.....	Embajadores, 97.....	>	60	Idem....	41	Casada ..	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.....	>
27	Idem.....	15 d.	Idem....	Falta de desarrollo.....	Ventura Rodrigo, 6.....	>	61	Idem....	42	Idem....	Derrame seroso.....	Conde de Aranda, 10....	>
28	Idem.....	3 d.	Idem....	No hay datos.....	Inclusa.....	>	62	Idem....	62	Soltera ..	Encefalitis.....	Escalinata, 7.....	>
29	Idem.....	64	Casado	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	63	Idem....	4 d.	Idem....	Eclampsia.....	Beatas, 24.....	>
30	Idem.....	Feto..	Idem....	Idem.....	Doctor Fourquet, 17.....	>	64	Idem....	1	Idem....	Raquitis.....	Cebada, 5.....	>
31	Hembra..	18	Soltera	Viruela.....	Hartzenbusch, 5.....	>	65	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Espanoleta, 4.....	>
32	Idem.....	2	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 7.....	>	66	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Barquillo, 11.....	>
33	Idem.....	5 m.	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 168.....	>	67	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Inclusa.....	>
34	Idem.....	5	Idem....	Idem.....	Pacífico, 22.....	>							

Total de inhumaciones, 53 y 4 fetos.—Varones, 30; hembras, 37.

De difteria 2 varones.—De viruela 9 varones y 12 hembras; total, 21.  
De sarampión una hembra.  
Del aparato respiratorio: bronquitis 2, pneumonías 8; otras respiratorias 5; total 15.  
Del aparato digestivo: gastrointestinales 2.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Castellón.....	Lucena.....	Alcora.....	4	Noviembre....	>	>	139	54	14
Torredo.....	Torrijos.....	Villamiel.....	4	Idem.....	>	>	20	6	18
	Alberique.....	Villanueva de Castellón (reinvadido).....	4	Idem.....	>	>	14	11	8
	Cariet.....	Lombay.....	4	Idem.....	>	>	10	3	20
	Chiva.....	Chiva.....	4	Idem.....	>	>	6	2	13
	Enguera.....	Yátova.....	4	Idem.....	>	>	18	7	14
	Gandía.....	Bicorp (reinvadido).....	4	Idem.....	>	>	3	2	16
		Potries.....	4	Idem.....	>	>	11	6	13
		Benaguacil (reinvadido).....	4	Idem.....	>	>	88	61	13
	Liria.....	Liria.....	4	Idem.....	>	>	5	3	19
		Ribarroja.....	4	Idem.....	>	>	54	32	20
Valencia.....		Villamarchante.....	4	Idem.....	>	>	15	10	19
		Cuart de Poblet (reinvadido).....	4	Idem.....	>	>	10	4	18
	Torrente.....	Picaña.....	4	Idem.....	>	>	2	>	19
		Torrente (reinvadido).....	4	Idem.....	>	>	22	11	5
		Bonrepós y Mirambell.....	4	Idem.....	>	>	1	>	19
	Valencia.....	Campanar.....	4	Idem.....	>	>	22	3	12
		Tabernes Blanques.....	4	Idem.....	>	>	2	1	15
		Valencia.....	4	Idem.....	>	>	851	513	8
		Andilla.....	4	Idem.....	>	>	8	2	11
		Bugarra.....	4	Idem.....	>	>	13	7	19
	Villar del Arzobispo.....	Chulilla.....	4	Idem.....	>	>	23	14	19
		Gestalgar.....	4	Idem.....	>	>	13	11	19
		Sot de Chera.....	4	Idem.....	>	>	4	2	13
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento setenta y cinco.....			>	>	>	>	4.123	2.840	>
TOTALES.....					>	>	5.477	2.840	>
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....					>	>	51'85		

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Puebla de Vallbona, partido judicial de Liria, provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dicho punto, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Asimismo transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado invasión alguna por el referido concepto en los pueblos de Valdemorillo y Tivenis, únicos que quedaban por liberar de las respectivas provincias de Cuenca y Tarragona, al considerar limpias las procedencias de dichos puntos, se entenderán del mismo modo limpias las de las provincias á que dichos pueblos corresponden.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

## MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.  
AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 168.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## MAR Báltico

## Suecia.

**1.007.** CAMBIO DE LA LUZ DE LOS KABBLINGARNE (SKAGERRAK). (A. a. N., núm. 160,932. París, 1890.) En el transeurso del mes de Octubre de 1890, la luz de los *Kabblingarne*, situada á la entrada de *Stromstad*, se cambiará, y en vez de ser alternativa como en la actualidad, se verá de *destellos blancos* al N. de la línea que va desde el faro á *Lilla Snholm* y de *destellos verdes* al S. de esta línea.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 92, y carta número 821 de la sección II.

**1.008.** NUEVA LUZ EN FLATTARNE AL NE. DE HALLÖ (SKAGERRAK). (A. a. N. núm. 161/933. París, 1890.) La nueva luz instalada en una de las rocas *Flattarne*, al NE. del faro *Hallö* (véase Aviso núm. 100/579 de 1890), estará lista para prestar servicio en Octubre de 1890.

Será de *destellos blancos* entre sus demoras al N. 15° W. y al N. 10° W., y de *destellos rojos* entre el N. 10° W. y el N. 6° W.

El sector blanco sirve para pasar entre *Dragshärsbadan* y *Hypeln*.

La luz está instalada en un faro blanco y á 8<sup>m</sup> sobre el nivel del mar.

Su alcance es de 5,5 millas para la luz blanca y de 3 para la roja.

Situación: 55° 21' 27" N. y 17° 30' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 90, y carta núm. 821 de la sección II.

## ISLAS BRITÁNICAS

## Inglaterra (costa S).

**1.009.** MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL RÍO DE SOUTHAMPTON. (A. a. N., núm. 161/934. París, 1890.) En el valizamiento del río de Southampton se han introducido las modificaciones siguientes:

1.° Una boya de cabeza plana (*canbuoy*) ajedrezada negra y blanca y donominada *Ower Lake*, se ha fondeado en la orilla W. del río de Southampton, en 5<sup>m</sup>,5 cables al N. 32° W. del castillo de Calshot.

2.° En la orilla occidental del río de Southampton, como á 2,75 cables al S. 43° E. de la cabeza de la escollera de Hythe, se ha instalado en 2<sup>m</sup>,7 de agua una valiza con asta y jaula.

3.° En el extremo NW. del bajo Netley, se ha fondeado en 5<sup>m</sup>,5 de agua una boya esférica, con asta y triángulo, pintada á *fajas horizontales rojas y blancas* y denominada *Nelley Shoal NW*.

4.° La boya truncada del *Weston Shelf* se ha reemplazado por una boya de refugio, de campana, pintada de negro y denominada *Weston Shelf*.

5.° En el lado W. del río Itchen, á 2 cables al N. 13° E. del faro flotante Itchen, se ha instalado en 5<sup>m</sup>,5 de agua una valiza con asta y jaula.

6.° A un cable al S. 46° E. del faro flotante Itchen se ha fondeado en 4<sup>m</sup>,6 de agua una boya cónica, pintada de rojo y denominada *Itchen Spit SE*.

7.° La boya de la barra superior se ha denominado de nuevo *Itchen Spit NW*.

Las profundidades están referidas á las bajamareas de las sizigias ordinarias.

Cartas números 532 y 558 de la sección I.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

**1.010.** MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DE CHARLESTON. (A. a. N., núm. 161/935. París, 1890.) Se han verificado las siguientes modificaciones en el valizamiento de la entrada del puerto de Charleston.

Se ha suprimido de la boya *Pumkill Hill* núm. 6 (véase Aviso núm. 45/1.256 de 1889).

La boya de campana (*Junction bell buoy*), que estaba pintada á *fajas verticales negras y blancas*, se ha pintado de rojo y trasladado á unos 235<sup>m</sup> al NW. En la actualidad se encuentra bajo las siguientes demoras: la valiza anterior de la enfilación S. de la isla Morris al N. 63° W.; la valiza anterior de la enfilación W. de la isla Sullivan al N. 1° W.

Carta núm. 827 y plano núm. 516 de la sección IX.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

## Brasil.

**1.011.** INAUGURACIÓN DE LA NUEVA LUZ DEL FUERTE SAN ANTONIO, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS. (A. a. N., núm. 161/936. París, 1890.) La nueva luz del fuerte de San Antonio de Barra (véase Aviso núm. 127/759 de 1890), se ha debido encender el 20 de Agosto de 1890.

NOTA. El 31 de Agosto de 1890, el Capitán del vapor correo *Nerthe*, de las *Messageries Maritimes*, ha observado que esta nueva luz funciona perfectamente. Exhibe sucesivamente, á la distancia de 18 millas, dos *destellos blancos* y uno rojo, sucediéndose de 10 en 10 segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 14, y cartas números 114 y 149 de la sección VIII.

**1.012.** REPOSICIÓN DE LA BOYA DEL NAUFRAGIO DEL «GERMANIA», Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS. (A. a. N., núm. 161/937. París, 1890.) Según participa el Capitán del vapor *Nerthe*, de las *Messageries Maritimes*, la boya que valizaba los restos del *Germania*, situado á 0,25 de milla al NW. del faro del fuerte San Antonio, se ha repuesto en su emplazamiento (véase Aviso número 85/503 de 1890). En la actualidad se halla esta boya pintada de rojo.

Cartas números 114 y 149 de la sección VIII.

Madrid 6 de Octubre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Banco Hipotecario de España.

## CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Octubre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....		30.000.000
Caja y Banco de España.....		1.912.074.933
Cartera.....		1.875.619.999
Valores.....		3.322.110.54
Préstamos hipotecarios.....		79.854.803.97
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....		979.500
Idem á corporaciones.....		732.916.77
Mobiliario y material.....		12.123.45
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255.35	
Gastos de adaptación.....	283.436.17	
		2.479.691.52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....		878.720
Varios.....		15.612.112.44
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....		1.661.562.50
Préstamos sobre valores y dobles.....		2.889.745
Cuentas corrientes.....		634.492.60
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....		14.734.848.93
Gastos generales.....		323.600.03
		157.903.922.07
PASIVO		
Capital social.....		50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.892.604.24	
Idem especial.....	1.121.144.92	
		3.013.749.16
Cédulas hipotecarias.....		71.763.284.90
Obligaciones 5 por 100.....		7.067.732.92
Varios.....		7.855.398.37
Cuentas corrientes y de depósitos.....		9.163.518.99
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....		38.598.74
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....		296.856.24
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....		218.750
Intereses de cédulas y de obligaciones y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar... Efectos á pagar.....		2.009.587.25
		25.230.58
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....		1.673.672.25
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....		2.319.999.14
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	381.177.10	
Ejercicio de 1890.....	2.076.426.43	
		2.457.603.53
		157.903.922.07

Madrid 3 de Noviembre de 1890.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, Elduayen. X—666

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención y certificados de adición á las mismas, de cuyos actos se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890.

**9.002.** Por escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Barcelona D. Francisco Javier Fenellosa y Peris con fechas 10 de Enero y 28 de Abril de 1890, la patente por veinte años que fué expedida en 25 de Enero de 1889 en favor de D. Antonio Brossa Gelabert, vecino de Pallejá, sobre un procedimiento para mejorar las condiciones de los vinos y licores, pasa á ser propiedad de la razón social A. Brossa y Compañía.

**9.284.** Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Fontanals Arater en 6 de Junio de 1890, Mr. Arthur Paget, de Inglaterra, cede á la Sociedad The Paget Web Company Limited los derechos que le confiere la patente por 20 años que le fué expedida en 11 de Abril de 1889 sobre perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer calceta.

**9.379.** Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Fontanals Arater en 6 de Junio de 1890, D. Luigi Elli, de Milán, cede á la Societa per la Pavimentazione Stradale in legno E. Radice, et C.ª, sus derechos sobre la patente por diez años que le fué expedida en 3 de Mayo de 1889 por un procedimiento perfeccionado para pavimentar con madera los paseos, etc.

**9.486.** Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 14 de Junio de 1890, D. George Frederick Strawson, residente en Newbury (Inglaterra), vende á la Sociedad Strawson la patente por veinte años que le fué expedida en 13 de Junio de 1889 sobre

(1) Véase la GACETA de ayer.

mejoras en aparatos para distribuir semillas, abonos y otras sustancias sólidas sobre la tierra ó los sembrados.

**9.616.** Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 22 de Mayo de 1890, D. Frederick York Wolseley, residente en Sidney, traspasa á la Sociedad The Wolseley Sheep Shearing Machine Limited sus derechos á la patente por veinte años que le fué expedida en 30 de Agosto de 1889 sobre mejoras en ejes motores flexibles.

**9.617.** Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 22 de Mayo de 1890, Mr. Frederick York Wolseley, residente en Sidney, cede á la Sociedad The Wolseley Sheep Shearing Machine Limited los derechos que le confiere la patente por veinte años expedida en su favor en 30 de Agosto de 1889 sobre mejoras en aparatos para esquilar ovejas y otros animales, trasquilador caballos y otros semejantes.

**9.753.** Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Antonio Lampallas en 11 de Abril de 1890, Doña Mariana y Doña Irene Grimalt ceden, en concepto de herederas universales de D. Félix Grimalt, vecino de Blanes (Gerona), á D. Félix Felíu la patente por veinte años que fué expedida en 4 de Septiembre de 1889 sobre un aparato braguero sistema Grimalt.

**9.831.** Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Fontanals Arater en 6 de Junio de 1890, Mr. Arthur Paget, residente en Inglaterra, cede á la Sociedad The Paget Web Company Limited los derechos que les confiere la patente por veinte años que le fué expedida en 10 de Octubre de 1888 sobre perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer calceta.

Madrid 15 de Octubre de 1890.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de los certificados de adición expedidos en las fechas que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890.

**10.654.** Doctor Louis Weigert, de Berlín, certificado de adición á la patente que por veinte años fué expedida en 28 de Abril de 1890 sobre un líquido excitante para elementos galvánicos.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

**10.776.** D. Paul Ehrlich, de Gohlis (Sajonia), certificado de adición á la patente que con el núm. 10.242 fué expedida por veinte años en 1.º de Febrero de 1890 sobre mejoras en un sistema perfeccionado de platinos porta notas (patrones notados) para instrumentos mecánicos de música.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

**10.781.** D. Federico Krupp, de Alemania, certificado de adición á la patente por veinte años que fué expedida en 28 de Septiembre de 1888 sobre perfeccionamientos introducidos en los frenos hidráulicos para cañones.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

**10.783.** D. Alfredo Nobel, de Francia, certificado de adición á la patente que con el núm. 9.859 le fué expedida por veinte años en 11 de Octubre de 1889 sobre perfeccionamientos introducidos en la producción de compuestos explosivos sin humo.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

**10.842.** D. Ricardo Caruana y Berard, de Barcelona, certificado de adición á la patente que con el núm. 9.588 fué expedida en 20 de Agosto de 1889 sobre nuevos cambios y modificaciones en el aparato de doble fuerza.

Expedido en 9 de Agosto de 1890.

**10.915.** D. Juan Pelegrí, de Barcelona, certificado de adición á la patente que fué expedida en 8 de Abril de 1890 sobre modificaciones introducidas en los aparatos inamovibles ó medias cañas.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

**10.945.** D. Emilio Oppelt Torrubia, de Alora (Málaga), certificado de adición á la patente que con el núm. 9.838 le fué expedida por veinte años en 17 de Septiembre de 1889 sobre un aparato nombrado filtro extractor Oppelt, aplicable á la extracción de jugos vegetales oleaginosos.

Expedido en 23 de Agosto de 1890.

**10.996.** D. Felipe Vengut é Ibáñez, de Valencia, certificado de adición á la patente que con el núm. 7.212 le fué expedida en 7 de Septiembre de 1887 sobre modificaciones introducidas en el objeto de su patente, que consiste en un nuevo plato prensor.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

**11.007.** D. Alberto Piat, de París, certificado de adición á la patente por veinte años que fué expedida en 1.º de Febrero de 1890 sobre perfeccionamientos en el horno crisol cubilete.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

Madrid 15 de Octubre de 1890.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de las patentes de invención que han sido declaradas en práctica en las fechas que se expresan, de cuyo hecho se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890.

**14.376-7.565.** D. Guillermo Main, de Brooklyn (Estados Unidos), patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores eléctricos, así como en los generadores de electricidad ó máquinas dinamo-eléctricas.

Expedida en 12 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

**14.377-7.523.** D. James P. Lee, de New York (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en armas de fuego de almacén y de otras clases.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

**14.378-7.674.** Sres. Ch. Taverdon y A. L. Taverdon, de París, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de piezas mecánicas.

Expedida en 20 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

**14.379-7.673.** Sres. Max Federico Leopoldo Elrich y Don Carlos Teodoro Storek, de Francfort del Main (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para dorar, platear y platinar, en brillo ó en mate, la porcelana, la loza, el cristal, los metales esmaltados, etc.

Expedida en 2 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

**14.380-7.393.** D. Hippolite Antoine Deraismes, de Elizabeth (Estados Unidos), patente por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico para garantizar la seguridad y facilitar la dirección de los equipajes y otros objetos análogos.

Expedida en 23 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

**14.381-7.582.** Mr. Moritz Immich, de Londres, patente por

veinte años por mejoras aplicables á los electro-motores y máquinas dinamo-eléctricas.

Expedida en 26 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.382-7.309. Sres. Coxe (Eckley B.) y Salmón (Samuel), de Brittoro (Estados Unidos), patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los movimientos mecánicos.

Expedida en 13 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.383-7.687. Sr. Carez (Eugenio), de Bruselas, patente por veinte años por nuevos compuestos explosivos que no detonan en el aire.

Expedida en 20 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.384-7.786. Sres. Hermite (Eugenio), Peterson (Eduardo Jaime) y Cooper (Carlos Friend), de Londres, patente por veinte años por un procedimiento sobre la desinfección de las aguas de cloacas, letrinas, aguas estancadas, bodegas de los buques y otras.

Expedida en 22 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.385-7.362. Sr. Vantín (Claudio Teodoro Jaime), de Victoria (Colonia de la Gran Bretaña), patente por veinte años por mejoras introducidas en el método por la vía húmeda ó hidrometalúrgica para la extracción del oro de los materiales auríferos compactos ó subdivididos.

Expedida en 10 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.386-3.681. D. Mariano Capdevila y Pujol, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para la obtención de un nuevo compuesto explosivo.

Expedida en 24 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.387-9.655. D. James Hargraves, de Tarnworth (Inglaterra), patente por veinte años por perfeccionamientos en los motores termodinámicos de combustión interior.

Expedida en 12 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.388-7.482. La Sociedad en comandita G. Herránz y Compañía, de Rubielos (Teruel), patente por veinte años por un procedimiento mecánico para la venta ó expendición al detalle de vino espumoso.

Expedida en 7 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.389-7.351. D. Andrew Noble, de Newcastle (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en el procedimiento para lavar ó limpiar cañones.

Expedida en 23 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.390-7.398. Sr. Turner (Tomás), de Inglaterra, patente por diez años por perfeccionamientos en los moldes para fundir lingotes ú otros objetos de acero y demás metales.

Expedida en 10 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.391-7.488. D. Charles Telliez, de París, patente por veinte años por un nuevo aparato para cocer, airear y filtrar las aguas naturales ó artificiales ú otras clases de bebidas.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.392-7.431. Sres. Mallet y Rigollet, de Lyon (Francia), patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las bombas semi rotativas.

Expedida en 5 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.393-7.496. D. Frederick Rausome, de Inglaterra, patente por diez años por un nuevo procedimiento para la fabricación del portland y otros cementos.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.394-7.574. The Oak Extract Company Limited, de Londres, patente por cinco años por un nuevo procedimiento para la extracción del curtiente.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.395-7.659. Mrs. E. Boyenval y Pousard y Compañía, de París. Patente por veinte años por una nueva traviesa metálica acanalada con uniones á los carriles.

Expedida en 24 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.396-7.287. D. Carlos Hagemacher, de Buda-Pest. Patente por veinte años por un procedimiento para cerner y separar, según su tamaño, toda clase de granos quebrantados, sémolas gruesas, finas y harinas.

Expedida en 20 de Diciembre de 1887.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.397-7.380. Sres. Verge, Vayreda y Compañía, de Olot, (Gerona). Patente por veinte años por el resultado industrial cartón-madera para la fabricación de todo relieve, medio relieve y bajo relieve.

Expedida en 5 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.398-7.486. Sres. Muizon d'Anant (Carlos Enrique L. R.) y Garnier (F. E.), de París. Patente por veinte años por un nuevo sistema de fusil.

Expedida en 10 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.399-1.652. The Unión Electrical Power and Light Company Limited, de Londres. Patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de producción de más coherentes de peróxido de plomo, aplicables como elementos de baterías voltaicas y para operaciones electrolíticas y metalúrgicas.

Expedida en 27 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.404-7.633. D. Nicolás Lancha y Martínez, de Madrid. Patente por veinte años por una caja envase de madera para la seguridad de géneros de comercio.

Expedida en 21 de Febrero de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.405-7.563. D. Philip Diehl, de Elizabeth (Estados Unidos). Patente por veinte años por mejora en máquinas de coser.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.406-7.243. Sres. A. A. y Santamaría, de Barcelona. Patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación de mesas de mármol guarneciéndolas con arco ó marco de hierro, de níquel, de alpaca ó de cualquier otro metal.

Expedida en 22 de Noviembre de 1887.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.407-7.634. D. Eduardo Grüne, de Unterluss. Patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de dinamita de harina fósil.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.408-7.404. D. Jorge Antonio Tabourin, de París. Pa-

tente por veinte años por una máquina rotatoria movida por el gas, llamada Máquina ó motor de gas Tabourin.

Expedida en 20 de Diciembre de 1887.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

14.410-7.316. D. Patricio Molyneux, de Londres. Patente por veinte años por un producto industrial consistente en una composición propia para revestir toneles ó recipientes que en general se emplean para la envase del petróleo, de la trementina, etc.

Expedida en 20 de Diciembre de 1887.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1890.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Crevillente.—Manuel Hurtado, Concepción Jerónima, 25, estereria.

Palma.—Benito Careo, Aduana, 6, segundo.

Oviedo.—Faes, Arrenal, 18.

Algeciras.—Adolfo Orduña, Santo Tomás, 3, tercero izquierda.

Milano.—Locatilli, calle de la Bolsa.

#### NOROESTE

Dresden.—Piquet, Princesa, 6.

Vitoria.—Ernesto García, colegio, Bailén, 1.

Burgos.—Juan Besga, San Leonardo, 13.

Escorial.—Julián Fernández, Galileo, 4.

Arévalo.—Ramón Altalaguirre, Guzmán el Bueno, 1.

#### OESTE

Redondela.—José Lont, plaza de la Cruz Verde, 1, tercero (ausente).

#### E. MEDIODÍA

Lérida.—Francisca Lanz, calle de Vargas, 14.

#### NORTE

Barcelona.—Balbino Dorz, Ruiz, 13, segundo izquierda.

Valladolid.—Saturnino Vergara, Malasaña, 17, principal.

#### SUR

Sevilla.—Gerald San Miguel, Atocha, 127.

Miranda.—Josefa Zubiaurre, Santa María, 38.

Valencia.—Gonzalo Casañas, San Agustín, 3.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felio.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### BURGOS

D. Hermógenes Macía Castelo, Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Tremolet, de treinta años de edad, casado, de buena estatura, pelo, cejas y bigote rubios, ojos azules, nariz y boca regulares, natural de Génova (Italia), para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue sobre hurto de una cartería; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía, procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposición de esta Audiencia. Dada en Burgos á 27 de Octubre de 1890.—Hermógenes Macía.—Por mandado de S. S., Leandro Martínez, Habilitado. J—6950

### Audiencias de lo criminal.

#### CARTAGENA

D. José Capdepón y Pérez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ochando Moreno, hijo de Francisco y Cándida, natural de Tobarra, vecino de esta población, con morada en Pozo Estrecho, de diez y seis años, soltero, y jornalero, cuyo individuo no ha sido habido en su domicilio al ir á citarse, para su comparecencia ante este Tribunal, é ignorarse su actual paradero, á fin de que en el término de quince días se presente en esta Audiencia á responder de la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Cartagena 20 de Octubre de 1890.—José Capdepón.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—6977

D. José Capdepón y Pérez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martínez López, hijo de Pedro y de Isabel, natural y vecino de Vera, con morada en Portmán, de treinta años de edad, casado y de oficio albañil, el cual no ha sido habido en su domicilio al ser citado, para que comparezca ante este Tribunal por la causa que se le sigue por hurto é ignorarse su actual paradero, para que en el término de quince días se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Cartagena 20 de Octubre de 1890.—José Capdepón.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—6978

D. José Capdepón y Pérez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al procesado

José Navarro García, hijo de José y de María, natural y vecino de esta población, de veintidós años de edad, soltero, cantero y domiciliado en el barrio de Quitapellejos, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citarse, para que compareciera ante este Tribunal por la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego é ignorarse su actual paradero, á fin de que en el término de quince días se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cartagena 23 de Octubre de 1890.—José Capdepón.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—6980

#### LORCA

D. Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica, y Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Mingual Cánovas, hijo de Bartolomé y Dolores, natural de Murcia, vecino de esta población, de treinta y tres años de edad, casado, empleado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre raptor de Ana Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de que fuera habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Lorca 29 de Octubre de 1890.—Francisco Martínez y Dabán.—Por su mandado, Miguel Escobar. J—6981

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCARAZ

D. Eduardo Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan García, alias Chato, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo de caballerías, verificado el día 6 de Febrero de 1888; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Juan García, quien caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcaraz á 27 de Octubre de 1890.—Eduardo Uribarri y Paredes.—Por mandado de S. S., Antonio Evisa. J—6951

#### ALMERIA

D. Guillermo Carinello García, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino del de instrucción del partido de la misma.

Hago saber que el día 9 de Septiembre del corriente año aparecieron en la playa y sitio llamado Punta de Trafariñas, del término de esta ciudad, los restos de un hombre en los que sólo se encontraba el tronco, muslos y piernas, brazos y antebrazos, faltándole los pies, las manos y la cabeza; tampoco se le ha encontrado ropas, por cuyo motivo no se ha podido identificar su persona, habiendo presunciones que dicho sujeto falleció por sumersión en las aguas del mar.

Y con el fin de que la familia de dicho finado comparezca en este Juzgado á prestar declaración, y al mismo tiempo á manifestar si se muestra parte ó no en dicha causa, se le cita y emplaza para que lo verifique dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Almería á 25 de Octubre de 1890.—Guillermo Carinello.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—6922

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Baró y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Sevilla y Córdoba, al gitano conocido por el Niño Gilando, cuyas señas particulares son: grueso, moreno, joven, sin barba, y como de unos treinta ó treinta y dos años, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del General Moreno del Villar, núm. 4, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de un caballo de Fernando Muñoz Rodríguez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en su caso, y con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Octubre de 1890.—Manuel Baró.—Por su mandado, Licenciado José Almeida. J—6953

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En méritos de providencia dictada en el sumario que instruyo sobre lesiones de Andrés Caberos Pérez, cito, llamo y emplazo á dicho lesionado, el cual es natural y vecino de Medina Sidonia, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, que fué herido el día 1.º de los corrientes en el Mercado de la feria de Granada, de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia (Cádiz) y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Moreno del Villar, núm. 4, á prestar la oportuna declaración.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Octubre de 1890.—Manuel Bravo y Caldas.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil. J—6952

#### BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Barroso Canchales, natural de Villar del Rey, de esta vecindad, casado, de cincuenta años de edad y jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en

el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que le sea notificada cierta resolución en la causa que se le siguió por defraudación á la Hacienda; apercibido que si deja de presentarse en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido José Barroso.

Dado en Badajoz á 25 de Octubre de 1890.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—6923

#### BARCELONA—HOSPITAL

El infrascrito Secretario.

Certifico que en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto, se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Julio César Simó y Oliveras, de diez y siete años de edad, soltero, escribiente, que habitaba en Gracia, calle Mayor, núm. 35, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Julio César Simó y Oliveras; y caso de conseguirla, sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1890.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés »

Así resulta de la mencionada causa, á que me refiero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Juez instructor accidental en Barcelona á 23 de Octubre de 1890.—V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, Francisco Luis Pons.—Mateo Geronés. J—6925

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del mismo.

Por el presente se cita y llama á los herederos de D. Luciano Bofill, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la ejecutoria recaída en causa criminal sobre robo contra Mariano Romero y otros, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—6926

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Monroney y Bestres, hijo de José y Octavia, natural de París, y á Joaquín Añes y Rodríguez, hijo de José y de Teresa, natural de la Habana, ambos del comercio, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad para extinguir la pena que les fué impuesta en causa sobre desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta y encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados José Monroney y Joaquín Añes, y en caso de conseguirla sean conducidos á las cárceles nacionales de esta ciudad, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—6927

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital, Regente del de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre falso testimonio, se cita y llama á Juan Antonio Campo, vecino de esta capital, el que habitó en la calle de San Olegario, núm. 6, piso primero, soltero, del comercio, de treinta y dos años de edad; Agustín Sancho Oller, de treinta y seis años de edad, casado, peluquero, que habitó asimismo en esta ciudad en la calle de Ronda de San Pablo, número 39, tienda; Juan Salles y Solá, vecino de San Gervasio, que habitó en la calle de la Salud, núm. 33, tienda, soltero, del comercio, de treinta y nueve años de edad, y Dolores Barbeta y Basallar, vecina asimismo de San Gervasio, la que habitó en el mismo domicilio que el anterior, casada con Mariano Puig, de cuarenta y seis años de edad, para que dentro de seis días comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que les resultan en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dichos procesados.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—6928

#### BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente edicto se cita y llama á Enrique Canuto y á Lorenzo Aparicio y Vendrell, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de causa criminal sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Octubre de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas. J—6954

#### BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y á virtud de providencia dictada en el día de ayer, en diligencias sumarias que se siguen

en este Juzgado por hurto de caballerías, cito llamo y emplazo á Juan Gómez Mora, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario referido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de esta ciudad, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto; y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á 26 de Octubre de 1890.—Segundo Achútegui.—El Secretario, J. Santana. J—6924

#### BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á cuatro sujetos llamados Manuel, José, Juan y uno apodado Tuerto, trabajadores en la vía férrea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga efecto, se presenten ante este Juzgado con objeto de practicar con ellos una diligencia de reconocimiento acordada en causa criminal que se instruye con motivo del hurto de uvas, pertenecientes á D. José Romero, de esta vecindad; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 20 de Octubre de 1890.—Juan Hidalgo.—De su orden, por Fierro, Indalecio Linares. J—6955

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Dario de la Iglesia y de la Iglesia, cuyas circunstancias y señas personales se insertan á continuación, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga efecto, se presente ante este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, de referido sujeto.

Dada en Béjar á 28 de Octubre de 1890.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutierrez Fierro.

#### Circunstancias y señas personales de Dario de la Iglesia y de la Iglesia.

Hijo de Miguel y Catalina, natural y vecino de Cernedilla, provincia de Zamora, residente en el Puerto de Béjar, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, estatura un metro 545 milímetros, peso 44 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 9 de ancho, ídem de los pies 23 centímetros de largo por 9 de ancho, color de las pupilas garzo, sin cicatrices, color moreno, pelo negro, barba nada, boca y nariz regulares, y viste chaleco de punto, pantalón de tela azul, alpargatas blancas, camisa blanca de lienzo y boina verde. J—6956

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Casimiro Rodríguez, hijo de un tal Fernando ó Alejandro, vecino de Espinosa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presente ante este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración en la causa criminal que se instruye en averiguación del autor ó autores de la sustracción de 3.700 reales en metálico, pertenecientes á Manuel Muñoz Hernández, vecino de Fuentes de Béjar; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 28 de Octubre de 1890.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—6957

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Angel Pérez y Pérez y Antonio Blanco Alvarez por suponerles autores del hurto de caballerías, he acordado se publiquen en la GACETA DE MADRID las señas de las que les fueron ocupadas, al objeto de que llegue á conocimiento de los que fueren sus legítimos dueños, para que puedan deducir ante este Juzgado las acciones que les competen.

Dado en Bermillo de Sayago á 19 de Octubre de 1890.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renán.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua con su rabera, castaña oscura, con estrella, bebe en los labios, calzada baja de los pies, pelos blancos circulares en la cuartilla de la mano derecha, como de unos ocho á nueve años, de un metro 40 centímetros de alzada, sin la mitad de la oreja derecha, cortada de reciente, y una rozadura en la parte posterior del costillar izquierdo y herrada de los cuatro pies.

Una rabera potra negra, peceña, mosqueada por el cuerpo, estrella, y bebe en los dos labios, calzada, baja del pie izquierdo, de un metro 30 centímetros, de dos años de edad para las primeras hierbas.

Una yegua con su rabera, castaña clara, estrella corrida, y bebe en el labio superior, calzada alta en el pie izquierdo y festoneada en la cuartilla de la mano del mismo lado, de ocho á diez años, de un metro 40 centímetros de alzada, con dos rozaduras en la cinchera y otra en la parte inferior de la espalda del lado derecho, otra en la parte superior de la nalga y herrada de las dos manos.

Una rabera ó potra negra, peceña, estrella corrida, de un metro 30 centímetros, de dos años para las hierbas. J—6959

#### BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor de Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días se llama á Anselmo Fernández González, vecino de Estepa, y cuyo

actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que estoy instruyendo por hurto de cinco caballerías propias de Doña Fernanda González de Canales y García; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 28 de Octubre de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—6929

#### BURGO DE OSMA

D. Quirico Barrio Saiz, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Victoria García Mondoruza, soltera, de quince años de edad, natural de San Leonardo, de un metro 200 á 300 milímetros de estatura, de cara algo redonda, color moreno y bueno, de pelo negro y sin cicatriz alguna, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en causa por hurto de maderas; con apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Y encargo á las Autoridades, civiles y militares, en cuya jurisdicción se hallare, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en el Burgo de Osma á 28 de Octubre de 1890.—Quirico Barrio.—Por su mandado, Juan Romeral. J—6930

D. Quirico Barrio Sáinz, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Jacinta Cabrijas Rupérez y Jenaro Yagüe Esteban, solteros y naturales de San Leonardo, de veintisiete y catorce años, respectivamente, á fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa por hurto de maderas; con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares en cuya jurisdicción se hallaren procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado; haciendo constar que de la causa resultan motivos para presumir que residan la primera en Madrid y el segundo en Bilbao.

Dada en el Burgo de Osma á 29 de Octubre de 1890.—Quirico Barrio.—Por su mandado, Juan Romero. J—6960

#### CACERES

En la causa seguida en este Juzgado por defraudación á la Hacienda contra Félix Grisalve Domínguez, natural de Herrera de Alcántara, y vecino de Castello de Vide (Portugal), de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia, de conformidad con las partes, condenando al procesado en la multa de 10 pesetas y al pago de las costas procesales, debiendo sufrir por insolvencia de la multa un día de arresto por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Cáceres á 29 de Octubre de 1890.—El Secretario, Julián Rodríguez. J—6961

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Domingo González Amaña de León, agente y vecino que fué de esta ciudad, del cual no constan circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por esta al Ayuntamiento de Sierradefuentes, de que era apoderado; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicado sujeto; y en caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á 28 de Octubre de 1890.—Pío Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero. J—6931

#### CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Hermenegildo García Reina, vecino de Santiago de la Espada y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 13 de Enero próximo, á las diez de la mañana, como testigo comparezca en la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad de Ubeda, en cuyo día darán principio las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue contra José María González Sarrión, Miguel Sanchiz Almenara y Pedro Aparicio Sarrión, de esta vecindad, sobre hurto de maderas de los montes del Estado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cazorla á 27 de Octubre de 1890.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Julián Molina Velasco. J—6932

#### CHIVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que por falsificación de una licencia absoluta se sigue contra Genaro Feltrer y Pérez y Francisco Civera Tapia, ha acordado en providencia de hoy se cite en debida forma á un tal José Alcántara, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, preso que ha sido en las cárceles de San Agustín de Valencia á disposición de la Autoridad militar, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que antes se dice; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID la firmo en Chiva á 28 de Octubre de 1890.—El actuario, Domingo Escolano. J—6933

#### ECIJA

D. Enrique Gómez Ortiz, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

En virtud de orden de la Excma. Audiencia territorial de Sevilla, dimanada del rollo de los autos que se siguieron en este Juzgado, á instancia de D. José Pérez Mena, contra Don José Hurtado López, he mandado en providencia del día de hoy se haga saber á los herederos de este último señor, por medio del presente, que se fijará en la GACETA DE MADRID, acrediten en debida forma el fallecimiento del mismo, y se personen ante dicho superior Tribunal en los aludidos autos

en el término de ocho días; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Eciija á 28 de Octubre de 1890.—E. Gómez Ortiz.—El Secretario, Román Ortiz. J—6934

## HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza al lesionado Juan Hernández Checa, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 28 de Octubre de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Antonio Bergali. J—6935

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa criminal de oficio seguida sobre hurto de unos 50 quintales de sulfuro de plomo, en la mina *San Lucas Evangelista*, término municipal de Baños, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 9 de Abril último, ha mandado se expida la presente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado un tal Pedro, conocido por el Mangurrino; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 28 de Octubre de 1890.—El actuario, Federico Orellana. J—6936

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Juan Esteban Armenteros sobre hurto de uvas en viña situada en la cañada Guardias, término municipal de Bailén, cuyo hecho tuvo lugar el día 4 del actual, ha mandado se expida la presente para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado un tal Antonio, conocido por el Cordobés, que le acompañaba al Armenteros el día del hecho de autos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 29 de Octubre de 1890.—El actuario, Federico Orellana. J—6937

## LA OROTAVA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el mayorazgo fundado por Doña Hermenegilda Fierro y Espinosa, natural y vecina que fué de Santa Cruz de la Palma, por su testamento cerrado otorgado en 30 de Agosto de 1718 ante el Escribano público de la misma ciudad D. Andrés de Huerta Perdomo, el cual fué abierto y mandado protocolar por ante el expresado Escribano el día 20 de Agosto de 1722, llamando en primer lugar para su goce á Doña María Fierro y Torres y á sus descendientes legítimos, con preferencia de la hembra al varón, siendo la última poseedora Doña María Dolores Bethencourt y Lugo, fallecida en 26 de Febrero de 1888, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir el derecho de que se consideren asistidos en los autos de juicio universal que en este Juzgado se sigue á virtud de demanda interpuesta por Doña María Rosa Bethencourt y García, vecina de esta villa, sobrina de la citada última poseedora y descendiente de la llamada en primer término por la fundadora para que se declare inmediata sucesora en la expresada mitad reservable de los bienes de dicha vinculación; previniéndose que los que hayan de comparecer deberán acompañar los documentos en que se funde su derecho y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del expresado plazo que por este último edicto se señala.

Así se halla acordado en providencia de 10 del corriente mes en los autos de que se ha hecho expresión.

Dado en la Orotava á 25 de Octubre de 1890.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Fernando Criado. X—669

## LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber que por virtud de diligencias promovidas á instancia de D. Vicente Rodríguez y Fernández, vecino de esta ciudad, para que se le confiera la administración de los bienes de su tío carnal D. Domingo Fernández González ausente en ignorado paradero, se ha dispuesto por este segundo edicto llamar al mismo D. Domingo Fernández González y á los que se crean con derecho á la administración de los expresados bienes, á fin de que se presenten á alegarlo dentro del término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 25 de Septiembre de 1890.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Rafael Carrera. X—670

## LERMA

D. Pedro Llera Mate Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Elías Juanos, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Covarrubias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar una declaración en las diligencias que se instruyen en virtud de denuncia de Policarpo Sinuros, vecino del mismo Covarrubias; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 28 de Octubre de 1890.—Pedro Llera Mate Varela.—Por su mandado, Joaquín Martínez. J—6952

## LUGO

D. Raimundo Laá Martínez, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez López, empadronado en San Juan de Azumara, del distrito de Castro de Rey, en donde, no obstante, no pudo ser habido ni tampoco en el lugar del Río, parroquia de Santa Marina del Incio, donde reside su esposa, Antonia Campo Veiga, hallándose, por lo tanto, ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que se instruye sobre falsedad de un poder; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la captura del citado individuo y ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en el caso de ser habido, á cuyo efecto se hace constar que es de estatura alta, delgado de cara, nariz larga, barba poblada y ablancazada, llevándola muy larga; pelo también ablancazado, ojos castaños y edad de unos sesenta y cuatro años; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, talma ó esclavina de lo mismo, sombrero hongo negro á la cabeza, y calza zapatos de becerro; siendo de advertir que acostumbra en ocasiones á disfrazarse con el traje de peregrino.

Dada en Lugo á 22 de Octubre de 1890.—Raimundo Laá. El Escribano, P. H., Joaquín Dorado. J—6874

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el actuario D. Luis Gutiérrez, en los autos que ha promovido D. Felipe García Ontiveros sobre que se declare que los Patronatos Reales de legos familiares fundados en esta capital por Doña Melchora Quélez y D. Miguel Agustín Mayers están comprendidos en la ley de Desvinculación, se llama por virtud del presente á las personas que se crean con derecho á los bienes de dichos Patronatos para que comparezcan á deducirlos en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; y á los efectos del art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que los testadores lo fueron los repetidos Doña Melchora Quélez y D. Miguel Agustín Mayers, naturales de esta capital; que los testamentos fueron otorgados, el de la primera, en Madrid á 22 de Noviembre de 1689, ante el Escribano D. Francisco Rodríguez Altamirano, y el del segundo, también en esta Corte, en 6 de Agosto de 1716, ante el Escribano de número D. José de Avendaño; y que la fundación formada por la Doña Melchora Quélez, lo fué con el objeto de dar dotes á huérfanas de su descendencia y linaje; y la que fundó D. Miguel Agustín Mayers, lo fué como sucesión de mayorazgos regulares y con el objeto de celebrar ciertas festividades religiosas en determinados días del año; y que el juicio lo ha promovido el D. Felipe García Ontiveros, como inmediato sucesor de su señora madre Doña Vicenta Serrano, que había obtenido la posesión de los mismos en el año de 1834 como sucesora de su padre D. Vicente Serrano, que también los había poseído; debiendo, por último, hacer constar que éste es el segundo llamamiento, y que hasta ahora no se ha presentado persona alguna alegando el derecho á los bienes más que el repetido D. Felipe García Ontiveros.

Madrid 31 de Octubre de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—667

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, que habitó en la calle de Lavapiés, número 2, y cuyas demás circunstancias, señas particulares y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido Manuel Fernández; y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Sánchez. J—6963

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Marín Alonso, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Madrid, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino que, de ser habido el Manuel Marín, procedan á su captura y lo pongan á mi disposición, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 24 de Octubre de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—6888

D. Ricardo Saavedra y Pérez, Juez de instrucción del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sinfiriano Navarro Martín, hijo de Julián y Basilia, natural de Santa Cruz de Zarza (Toledo), de cuarenta y un años, casado, barbero, domiciliado en Santa Ana, núm. 22, de estatura regular más bien alta, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote rubio; viste traje de lana oscuro, y tiene una cicatriz en la región frontal derecha, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducirlo con las seguridades debidas, caso de ser habido á la cárcel celular á disposición de la Excelentísima Sala de lo criminal.

Madrid á 24 de Octubre de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—6889

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte en el sumario que se sigue contra Manuela Jiménez Alvellano por hurto, se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Sánchez García, natural de esta Corte, de cuarenta y tres años de edad, viudo, industrial, que habitaba en la calle de Jesús y María, núm. 7, bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el que sea publicado el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala audiencia del que provee, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 27 de Octubre de 1890.—V.º B.º.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—6829

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital con esta fecha en el sumario que instruye contra Pedro Arias Barrero y Vicente Pérez Cadenas por malos tratos y otros excesos, se cita y llama á Pedro Nuñez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca en dicho mi Juzgado, sito en el Palacio de los mismos, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—V.º B.º.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Villanueva, Andrés Peláez Vera. J—6964

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Regro Regueiro, de veintisiete años, natural de Betanzos, vecino de Madrid, casado, escribiente, cuyas señas son: estatura regular, moreno, con bigote, picado de viruelas, usa cazadora de pana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de referido individuo.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—6940

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Vidal Jiménez, hijo de José y de Olalla, de treinta y ocho años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de esta Corte en la calle Huerta del Bayo, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—6941

## MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente y término de ocho días cito, llamo y emplazo á Miguel Pinazo Muñoz, hijo de Miguel y de Ana, vecino de esta ciudad, habitante en el mes de Abril último en la calle de Hurtado, de quince años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño oscuro, nariz larga y ojos grandes y claros, para que dentro del término fijado se presente en este Juzgado situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad para contestar en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y remisión de dicho individuo á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido.

Dada en Málaga á 20 de Octubre de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—Manuel Rando y Díaz. J—6909

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama á Manuel Ruiz Parra, hijo de Diego y de Josefa, de quince años de edad, soltero, natural de Vélez Málaga, vecino de esta capital, tejero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del exconvento de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia en las practicadas para el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido con que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 22 de Octubre de 1890.—Juan Rodríguez Fernández.—El Escribano, Enrique Moreno. J—6875

## MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tér-

mino de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Málaga, Huelva y Jaén, á la persona ó personas que en el día 14 del actual hurtaron de las inmediaciones de huerta llamada de la Calle Cruz, extramuros de esta población, un mulo cerrado, pelo negro, mediano, sin hierro y con algunos pelos blancos en el lomo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias á descubrir el paradero de aquélla, remitiéndola á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima procedencia; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena á 23 de Octubre de 1890.—Joaquín Chaparro.—  
Por su mandato, José M. Bargas. J—6849

#### MATARÓ

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy, recaída en una carta orden procedente de la causa criminal que sobre robo y homicidio de María Capitán y Segarra se sigue contra Vicente Grijó y Pantaleón González, por la presente se cita á Claudio Bojo Vicente, mendigo, habitante, Font de la Gotla, calle de Santa Bárbara, núm. 6, tienda, del barrio de Hostafranch, Barcelona, á fin de que comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Barcelona el día 12 de Noviembre próximo, á las doce menos cuarto de la mañana, hora en que se dará comienzo á las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de la multa de 25 pesetas si no compareciese.

Mataró 22 de Octubre de 1890.—Ramón Font, Secretario. J—6850

D. José Mestre y Llobet, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria, que se expide conforme á lo dispuesto en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Proyecto Tapias y Abril, natural de Palautordera, vecino de Argenteles, de catorce años de edad, soltero, bracero, é hijo de Hilario y de María; y á Francisco Bulló y Vivas, natural de Bellpuig, sin vecindad determinada, de diez y ocho años de edad, soltero, bracero, é hijo de José y de Francisca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional en méritos del sumario instruido contra los mismos por el delito de robo; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial, que procuren la busca y captura de los mencionados procesados, y en su caso dispongan su conducción á estas cárceles.

Las señas del Proyecto Tapias son: estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, vistiendo camisa de color, blusa azul, pantalón de pana negro, gorra negra y calza alpargatas del país, abiertas.

Las señas de Francisco Bulló son: estatura baja, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba ninguna, vistiendo chaqueta y pantalón de pana negra, chaleco de lana oscura, formando cuadros, camisa de color, gorra negra, calcetines blancos, y calza alpargatas abiertas.

Mataró 30 de Septiembre de 1890.—José Mestre.—Por su mandato, Ramón Font, Secretario. J—6876

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto de prendas de ropa á Eusebio Miguel y Quesada, huésped que en el mes de Marzo de 1888 se hallaba ser de la casa de Doña Magdalena Bachs, sita en la calle Real, núm. 59, de esta ciudad, por la presente se cita á Federico Gras, de profesión cubero, y á un sujeto, de oficio albañil, que vivían en la citada época, y también en calidad de huéspedes, en la citada casa, juntamente con el perjudicado, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser convenientemente examinados, en virtud de dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican ó no manifiesten cuál sea su residencia actual.

Mataró 27 de Octubre de 1890.—Ramón Font, Secretario. J—6942

#### MULA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca de una jaca dupona, de tres años de edad, pelo azafrañado, alzada la marca tasada, con un hierro blanco en la frente, y en las costillas el pelo un poco aplomado, y sin hierro, perteneciente á Pedro Guirado Gambin, vecino de Murcia, y una mula, alzada mediana, pelo negro, de siete á ocho años de edad, con un lunar blanco encima de la cruzera y otro en el costillar izquierdo, y un rodal pelado en la barriga, propio de Patricio Rodríguez Hernández, vecino de las Navas, Murcia, cuyas caballerías fueron robadas en la madrugada del día de ayer de uno de las cuadras del parador llamado de Morata, en los baños de esta villa; los que habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, en clase de detenidos si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto instruyo.

Dada en Mula á 27 de Octubre de 1890.—Juan José Carazony.—Por su mandato, Antonio Dueñas. J—6943

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente hago saber que en el sumario que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano pende sobre hurto de nueve sacas de pimientos á José Fuentes Díaz, vecino de Cotillas, en la noche del 17 del corriente, cuya suscripción tuvo lugar en el sitio denominado Barracón de la cuesta del tío Pedro Gil, he acordado requerir, como por el presente lo hago, á todas las Autoridades y agentes de la po-

licia judicial para que procedan á la busca de dichos pimientos y su ocupación, caso de ser habidos, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima procedencia, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Mula á 24 de Octubre de 1890.—Juan J. Carazony.—Por su mandato, José Pantoja y Vélez. J—6944

#### RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á Alonso Camacho Bastida, que según informes res dió últimamente en la aldea de Coripe, correspondiente al partido judicial de Morón, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que instruyo por desacato.

Dada en la ciudad de Ronda á 27 de Octubre de 1890.—J. Ricardo Romero.—Por mandato de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—6945

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Aspe, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al tío Juan el del Campillo, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para contestar á los cargos que le resultan en este sumario que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías y varios efectos; apercibido que de transcurrir dicho término sin haberlo verificado será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 19 de Octubre de 1890.—Manuel Daza.—El Secretario, Emilio Naranjo. J—6915

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en cumplimiento de lo dispuesto por la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo en la causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía contra Pedro y Mariano Sampedro Gómez, vecinos de Villa del Prado, por hurto de dos cargas de estiércol, se ha mandado citar de comparecencia ante la expresada Audiencia de lo criminal para las diez de la mañana del día 15 de Noviembre próximo, á Gabriela Cámara Curiel, natural de Villarejo del Barranco, soltera, cesterera de oficio y ambulante, cuyo paradero se ignora, con el fin de que asista de testigo á las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en San Martín de Valdeiglesias á 25 de Octubre de 1890.—V.º B.º—izquierdo.—El actuario, Nicolás Carrillo. J—6835

#### SAN SEBASTIÁN

D. Ramón Luis de Camio, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Valentín Goñi, de veintidós años de edad, natural de Vacaicoa, Navarra, que ha sido empleado en la estación del ferrocarril de Pasajes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Navarra y esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo; y conseguida que sea, le pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 27 de Octubre de 1890.—Ramón Luis de Camio.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—6947

D. Ramón Luis de Camio, Juez municipal de esta capital ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los súbditos franceses Francisco Anglade y Teodoro Martrou á fin de que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos; y conseguida que sea, los presenten en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 29 de Octubre de 1890.—Ramón Luis de Camio.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—6967

D. Ramón Luis de Camio, Juez municipal de esta ciudad de San Sebastián, ejerciendo funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rivera y Oliva, hijo de Andrés y de Victoria, soltero, de edad de veintiocho años, guarnecedor de coches, natural y vecino de Madrid, cuyas señas personales son: moreno, de ojos verdosos y pelo castaño, una cicatriz cerca del ojo izquierdo, vistiendo traje de americana color ceniza, sombrero hongo y botas de becerro; á Eulalia Carbonell y Pubil, hija de Juan y de Francisca, soltera, de edad de cuarenta y cinco años, natural de Réus, vecina de Bilbao, vendedora ambulante de quincalla, siendo sus señas personales morena, con ojos azules, pelo castaño oscuro, y viste saya negra, delantal azul y pañuelo negro, y á María de la Concepción Santa María Exposita, de padres desconocidos, soltera, de edad de veinte años, natural de Burgos y vecina de Madrid, cuyas señas son: estatura alta, ojos azules, pelo castaño, de buen color, y viste saya á rayas amarillas, delantal azul á rayas blancas, chaqueta color barquillo floreada, pañuelo azul con rayas blancas y alpargata gris á fin de que se presenten dentro del término de diez días en la cárcel civil de esta ciudad á ampliar las declaraciones indagatorias en la causa criminal que contra dichos sujetos se instruye por este Juzgado sobre expendición de moneda falsa, y en virtud de

la cual se hallaban en libertad provisional con obligación de comparecer periódicamente ante el Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel civil de esta ciudad de los mencionados Manuel Ribera, Eulalia Carbonell y María Concepción Santa María; pues así lo tengo acordado en méritos de la expresada causa.

Dado en San Sebastián á 29 de Octubre de 1890.—Ramón Luis de Camio.—Por su mandato, Licenciado Julián de Egaña. J—6969

D. Ramón Luis de Camio, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Ricardo González y Sánchez, de veintidós años de edad, de profesión sastrero, natural de Ribera de Orniña, provincia de León, á fin de que se presente en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo; y conseguido que sea, lo presenten en este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 30 de Octubre de 1890.—Ramón Luis de Camio.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

#### Señas del procesado.

Estatura un metro 70 milímetros, ojos azules, pelo castaño, color del rostro blanco, lleva bigote, poca barba; viste sombrero hongo color ceniza, así como la americana, chaleco y pantalón, corbata negra, así como las botas.

#### SANTAFÉ

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Diego Díaz Martín, vecino de Iznalloz, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada el día 28 del actual y hora de las once y media de la mañana, para que como testigo asista al juicio oral señalado para dicho día y hora en causa criminal sobre lesiones contra Rogelio López Gutiérrez, vecino de Fuente Vaqueros; apercibiéndole que si no comparece en dicho día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de policía judicial, procedan á la busca del Diego Díaz Martín; y habido que sea, le citen en forma con lo enterado en este edicto.

Dado en Santafé á 24 de Octubre de 1890.—Antonio Bellver.—Por mandato de S. S., Narciso Ortiz Granados. J—6855

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Juan el Cuchillero, cuyos apellidos y paradero se ignoran, y cuyas señas son: estatura regular, metido en carnes, todo afeitado y como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación practiquen diligencias en su busca; y habido que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado á la brevedad que le sea posible.

Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—6856

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Ruiz Adome, natural de Ecija, vecino de esta ciudad en la calle de Borcuguenería, núm. 34, casado, carpintero y de treinta y tres años, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de diligencias para la busca y captura del susodicho, que es de estatura alta, color moreno, nariz aguileña, ojos pardos y barba poblada; y habido que sea, lo remitan por tránsitos con las seguridades convenientes á dicha cárcel.

Sevilla 22 de Octubre de 1890.—Mariano Luján.—El actuario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Moreno. J—6916

#### SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Benítez, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 6, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y habido, procedan á su prisión dejándolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El Escribano, Narciso Castro. J—6917

#### SORT

Por la presente, y en cumplimiento á lo prevenido por el Sr. Juez municipal regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue sobre delito de extravío de una pieza de

convicción, cito en legal forma al perjudicado Antonio Jaime, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar las oportunas declaraciones y manifieste si quiere mostrarse parte en la causa y renuncie á la indemnización civil; pues de lo contrario incurrirá en las responsabilidades que establece el art. 175 en su número 5.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sort 25 de Octubre de 1890.—V.º B.º—Pablo Servat.—Félix Clairó, Escribano. J—6833

TAMARITE

D. Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de instrucción de la villa y partido de Tamarite de Litera.

Por la presente requisitoria y término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente día de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Clusa Badía, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación para la identificación, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria por virtud de sumario que se le instruye contra el mismo y otros sobre robo, en cuyas diligencias se dictó en 10 de Septiembre último auto de procesamiento y acordó la prisión provisional, y por providencia de ayer expedir las requisitorias, por hallarse comprendido el procesado en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por razón á ignorarse su paradero; apercibido de que en caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido, procedan á su detención y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Tamarite á 24 de Octubre de 1890.—Crisanto Pereira Noguero y Foyo.—Por mandado de S. S., Mariano Pueyo.

Señas de identificación.

Natural y vecino de Fonz, de veintidós años, de oficio jornalero, hijo de Miguel y María, que viste pantalón de cuti azul, blusa azul, camisa de color, boina en la cabeza y alpargatas á lo miñón; además se llevó de su casa un pantalón y su chaleco de pana negra; que su estatura es regular, moreno y algo delgado, no tiene señal particular alguna, sin pelo en la cara. J—6879

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 805, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Ramón Abelló Rebull y á Ramos Abelló y Rebull, procesados, para que dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser indagados en la causa que se les sigue sobre lesiones á José Recareus y Nicolau; y se les apercibe con ser declarados rebeldes y con pararles los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dichos procesados, de cuyo actual paradero no se ha podido adquirir noticia alguna, y si consiguieren capturarles dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Las señas que de los procesados han podido aportarse, son: el Ramón es alto, moreno, de cara delgada, y viste blusa azul con rayas; y el Ramos es algo bajo, picado de viruelas, y viste pantalón de patén de color oscuro, gorra peluda y blusa al estilo de los jornaleros de Barcelona; el primero debe tener de treinta á treinta y cinco años y el Ramos de veinticinco á treinta.

Tarragona 21 de Octubre de 1890.—Daniel Esteller.—El actuario, José Ventosa. J—6857

TOLOSA

D. Eugenio Arizmendi, Escribano actuario del Juzgado de instrucción del partido de Tolosa.

Certifico que en la causa criminal que pende en este Juzgado de instrucción sobre sustracción de sellos y dinero del estanco de Beasain, se ha acordado en providencia de hoy expedir la cédula de citación del tenor siguiente:

«En causa criminal que se instruye sobre sustracción de sellos y dinero en un estanco de Beasain, está acordado que dos sujetos, de edad próximamente de veintitrés años, estatura regular, canas afeitadas, que vestían traje oscuro uno, y el otro un poco más claro, con boinas, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y que el día 11 del actual estuvieron en la villa de Beasain, comparezcan en este Juzgado de instrucción en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula, con el objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la comparecencia de los expresados sujetos, expido la presente cédula de citación en Tolosa á 23 de Octubre de 1890.—Licenciado Eugenio Arizmendi.»

Y á fin de que tenga efecto lo prevenido en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, y por consiguiente la publicación de la anterior cédula en la GACETA DE MADRID, expido la presente certificación con el V.º B.º del señor Juez de instrucción.

Tolosa 23 de Octubre de 1890.—V.º B.º—José Vallejo.—Eugenio Arizmendi. J—6918

UTRERA

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Macías Collado, natural de Algotocín, vecina que fué de Dos Hermanas, y residente en Sevilla en el barrio de San Bernardo, viuda, de ocupación las de su sexo, y de cincuenta y ocho años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y de la de Sevilla y Dos Hermanas, comparezca en la cárcel de esta localidad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra la misma por injurias á la Autoridad; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y captura de María Macías Collado, remitiéndola á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 22 de Octubre de 1890.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, José de Seda. J—6890

VALENCIA—MAR

D. Pedro Abal y Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Mar de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Jerusalem, núm. 40, ó en el camino hondo del Grao, núm. 25, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre robo y disparo de arma de fuego á su hermano Benito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 25 de Octubre de 1890.—Pedro Abal.—Salvador García. J—6882

D. Pedro Abal y Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Mar de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

En virtud del presente edicto se cita y llama á José Montes de Vives, mayor de edad, casado, del comercio que fué de esta ciudad y habitaba en la calle de Zaragoza, á fin de que comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 24 de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana, para asistir al juicio oral que ha de celebrarse en causa sobre lesiones al mismo Montes contra D. Jesús Escrig Llopis; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 25 de Octubre de 1890.—Pedro Abal.—Salvador García Dechént. J—6860

VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal del distrito de Serranos, regente accidentalmente el de primera instancia por ocupación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Germán Ferri, de oficio sombrerero, de estatura alta, rubio, usa bigote, es corto de vista, barba saliente; viste blusa, sombrero y gorra, alpargatas de cáñamo, y habitó en esta ciudad, calle de Borrul, para que comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles antes referidas del reputado Germán Ferri, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Valencia á 24 de Octubre de 1890.—Elías Ros Andrés.—Por su mandado, Francisco Coloma. J—6867

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á María García Martínez, sirvienta que ha sido de Victoria Santo Tomás, habitante en esta ciudad, calle de San Gil, núm. 18, piso cuarto, para que el día 1.º de Diciembre próximo, y once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Excma. Audiencia con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra la referida Victoria y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejase de concurrir sin justa causa; pues así está acordado por este Juzgado en providencia de hoy, en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de la indicada causa.

Dado en Valencia á 24 de Octubre de 1890.—Mariano Rubio Ignacio.—De orden de S. S., Cándido Gallar. J—6881

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez municipal del distrito de San Vicente de esta capital, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo.

Por el presente edicto y término de nueve días se cita y llama á Antonio García Guijarro, soltero, de treinta años de edad, carpintero, vecino de Cartagena, y en la actualidad se ignora su paradero, y á un sujeto conocido por el Rullo, de oficio hornero, cuyas señas y paradero también se ignoran, para que dentro del expresado término se presenten en este Juzgado á manifestar su domicilio, con el fin de ampliar sus declaraciones el primero y recibirle declaración al segundo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de una bufanda de la pertenencia del referido Antonio García.

Valencia 20 de Octubre de 1890.—Mariano Rubio é Ignacio.—De orden de S. S., Cándido Gallar. J—6883

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José Martín Alonso, licenciado que fué del penal de esta ciudad en el mes de Junio próximo pasado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Octubre de 1890.—Mariano Herrero Martín.—Por su mandado, Anastasio Hetemara. J—6919

D. Mariano Herrero Martín, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á un joven llamado Nicolás, hijo de un tal Nicolás, apodado el Cordero, que habita en la calle de Higinio Mangas, núm. 8, de esta ciudad, y á otro joven que acompañó al primero el 17 de Septiembre último, y ambos sustrajeron como una arroba de uvas de las viñas de D. Hilarión Llorente de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por el delito

expresado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Octubre de 1890.—Mariano Herrero Martín.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—6862

VENDRELL

D. Félix Mercader y Soler, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente, en méritos de la causa por descarrilamiento y muerte del Revisor de billetes José Sanz Orcaña, de treinta y siete años de edad, casado, sin hijos, natural de Enguera, provincia de Valencia, y vecino de la ciudad de Barcelona, calle de Sonollar, núm. 2, piso segundo, pués primera, se cita á los herederos de dicho finado para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la expresada causa, si vieren convenientes; con prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á 23 de Octubre de 1890.—Félix Mercader.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar. J—6863

VILLALBA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido por consecuencia de carta orden de la Superioridad, se acordó la citación de Ramón Pensado Cancela, vecino de San Miguel de Pastors, término de Oza, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que el día 10 de Noviembre próximo, y hora de nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo, para asistir como testigo á las sesiones de juicio oral de causa contra Pedro González y otros, por robo y lesiones; con prevención que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 25 de Octubre de 1890.—El actuario, Andrés Sand. J—6837

VILLARCAYO

El Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de un caballo, una manta, una cincha y una cabezada á José María Gárate, vecino de Medina de Pomar, ha acordado se cite, llame y emplaze por medio de la presente á un sujeto como de cuarenta años de edad, estatura regular, grueso, sin barba; viste ropa de color, ni oscura ni clara, y gorra negra; y otro como de veintidós años de edad, estatura regular, sin barba, ni grueso ni delgado; viste ropa negra, con boina del mismo color, los cuales en el día 22 de Julio último, y de ocho á ocho y media de la mañana, hallándose á orillas de la carretera que conduce desde expresada villa de Medina á ésta, vendieron un caballo á Víctor Sainz y Sáiz, natural y domiciliado en Lorca, en precio de 31 duros, cuyos sujetos dijeron ser del Valle de Losa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración para responder á los cargos que en dicha causa les resultan.

La comparecencia es obligatoria al primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula, que firmo en Villarcayo á 27 de Octubre de 1890.—El Secretario, Manuel Rasines. J—6949

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Babanaque, natural y vecino que fué de esta ciudad, de cuarenta y seis años de edad, fundidor de metales, casado con Valentina Barón, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre robo y disparo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Gregorio Babanaque, conduciéndole á las cárceles públicas de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 27 de Octubre de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Luis Moliner. J—6948

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 30 de Septiembre de 1890.

	Posetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fondos disponibles:	
Banqueros.....	83.094'78
Cuenta afecta á la construcción de las líneas Mayagüez.....	17.558.506'63
	17.641.601'46
Fondos á realizar:	
Capital no desembolsado.....	8.000.000
A cobrar de las obligaciones serie Mayagüez primera hipoteca (plazos no vencidos)....	51.000
Valores en cartera.....	1.400.851'96
Fianza de la Compañía.....	1.667.153
	11.119.007'95
<b>Gastos:</b>	
Primer establecimiento líneas Mayagüez.....	2.599.559'21
Construcción de las líneas Mayagüez.....	1.111.371'08
Ejecución de los trabajos líneas Mayagüez.....	7.134.015'45
	10.844.945'74

	Pesetas.
Primer establecimiento líneas Humacao.....	2.491.372'43
Construcción de las líneas Humacao.....	91.056'21
Ejecución de los trabajos líneas Humacao.....	743.426'57
Material de construcción.....	3.325.855'21
Provisiones diversas.....	591.161
Mobiliario.....	10.318'52
Gastos de Administración (ejercicio corriente).....	22.423'62
Cuentas de orden:	177.163'56
Deudores varios.....	14.971.867'65
	4.675.930'14
	48.408.407'16
<b>PASIVO</b>	
Capital (32.000 acciones).....	16.000.000
Obligaciones serie Mayagüez primera hipoteca (161.750).....	26.339.800
Productos de fondos depositados.....	274.282'11
Cuentas de orden:	
Fianza de contratistas.....	1.000.000
Retenciones de garantía.....	772.517'65
Acreedores varios.....	4.021.807'40
	48.408.407'16

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º—El Vicepresidente del Consejo de administración, José Muro. X—665

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 4 de Noviembre de 1890, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 4.
Duda perpetua al 4 por 100 interior. & plazo.	76'75 77'95	76'60-70-55-65 76'60-65-70-75 fin cor. fir. cambio m. 76'675 77 20-15-10-76'95 77 00 fin cor. fir. 0'40 prima.
pequeños.	77'50	77'50-76'70-75-85 77'60-76'80-90 77'90-25
Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas	77'10	76'85
Idem id. al 4 por 100 exterior.	78 0/10	77'70-80-75
pequeños.	78 0/10	77'85-78 0/10 78'50-25-79'90-50 77'80-75-78'10 77'90
Idem amortizable al 4 por 100.	88'65	88'60
pequeños.	88'65	88'75-70-89 0/10 88'65-80-60
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0/10 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1.º a 20.000.	103'80	100 0/10
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	102'80	102'70-80-90 103 0/10
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.	95'50	95'40-35-25-20-15 95'10-95 0/10
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	101'50	101'50-45
Idem id.—Idem al 4 por 100.		94'50
Acciones del Banco de España.	406 0/10	405 0/10-404'50 401 0/10
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).		
Idem id. id. acciones al portador.	99'50	99 0/10

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma Mallor.ª	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'30	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'25	Tal.ª la Reina.....	0'65
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'25
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 3 DE NOVIEMBRE DE 1890	
Duda perpetua al 4 por 100 exterior.....	76'00
Idem id. interior.....	4
Idem amortizable al 2 por 100.....	4
Fondos españoles.....	4
3 por 100 exterior.....	4
Duda amortizable al 2 por 100 exterior.....	4
Obligaciones de Cuba.....	591'25
3 por 100.....	94'15
4 1/2 por 100.....	104'75
Consolidados ingleses (3 1/4 por 100).....	94 9/16

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
 Londres, á la vista, libra esterlina, 25'88-25'86 pesetas.  
 Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'85-25'83 id.  
 Idem, á sesenta dias vista, id. id., 25'88-25'86 id.  
 Idem, á noventa dias vista, id. id., 25'48-25'46 id.  
 París, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'35.  
 Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'25.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
3 mañana..	706'63	14'0	11'6	O..... Viento.	Nuboso.
9 mañana..	706'67	16'2	12'4	NO (v) B.ª fte	Idem.
12 del día..	705'29	19'8	14'0	SO..... Viento.	Idem.
3 de la tarde	704'74	19'0	13'9	ONO... Id. fte.	Casi cub.ª
6 de la tarde	704'29	15'6	10'6	NO... Idem..	Casi desp.ª
9 de la noche	705'24	13'2	8'9	NO... B.ª fte.	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					21'5
Idem mínima.....					13'0
Diferencia.....					8'5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					23'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					54'3
Diferencia.....					50'9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					28'8
Idem mínima, id.....					12'7
Diferencia.....					15'6
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					779
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					2'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					— 1'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Noviembre de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	761'7	14'1	NO...	V.ª fte	»	»
Bilbao.....	762'3	13'7	NO...	B.ª lig.	Cubierto.	Picada.
Oviedo.....	762'7	14'8	O.....	Brisa.	Idem.....	»
Coruña (7 h.)	763'7	14'9	SO...	Id. fte	Idem.....	Oleaje.
Santiago.....	765'3	13'2	NO...	Calma.	Idem.....	»
Orense.....	766'0	14'0	SE...	Brisa..	Idem.....	»
Pontevedra.						
Vigo.....	765'9	16'2	SO...	Calma	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....	766'9	15'2	SO...	Viento.	Idem.....	Agitada
Lisboa (8 h.)	766'9	16'9	NO...	Brisa..	Idem.....	Idem.
Cáceres.....						
Badajoz.....	764'5	19'0	NO...	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.)	765'9	16'9	NO...	B.ª lig.	Cubierto.	Picada.
Sevilla.....	766'3	19'0	S.....	Calma.	Despejado.	»
Málaga.....	764'8	20'5	ONO..	Viento.	Idem.....	Tranq.ª
Granada.....	766'9	12'8	N.....	Calma.	Nuboso...	»
Alicante....		24'2	NO...	Brisa..	Nubes...	Rizada.
Murcia.....	762'1	18'5	S.....	Calma.	Despejado.	»
Valencia....	760'9	21'6	O.....	Brisa..	Nuboso...	»
Palma.....	760'4	18'8	SO...	Idem..	Casi cub.ª.	Rizada.
Barcelona..	759'1	15'1	O.....	Calma.	Cubierto..	Tranq.ª
Teruel.....	763'4	9'6	N.....	Idem..	Nubes...	»
Zaragoza..	761'3	16'0	NO...	Viento.	Cubierto..	»
Soria.....	760'7	11'0	SO...	Brisa..	Idem.....	»
Burgos.....	763'4	11'4	SO...	Idem..	Idem.....	»
León.....	762'1	11'0	O.....	Id. fte.	M. nuboso.	»
Valladolid.	764'5	15'0	O.....	Viento.	Cubierto..	»
Salamanca..	763'8	14'0	O.....	Idem..	Nuboso...	»
Segovia.....	761'5	12'0	NO...	Brisa..	Cubierto..	»
Madrid.....	762'8	16'2	NO (v)	Id. fte.	Nuboso...	»
Escorial....	761'0	13'2	O.....	Viento.	Idem.....	»
Ciudad Real.	765'6	18'1	O.....	Brisa..	Cubierto..	»
Albacete....	763'8	14'5	OSO..	Idem..	Despejado.	»
Paris.....	751'3	8'5	SO...	Idem..	Cubierto..	»
Gris-Nez....	764'3	10'8	ONO..	Viento.	Nuboso...	»
St. Mathieu.	749'9	12'4	O.....	Id. fte.	Lluvioso.	»
Isla d'Aix..	757'8	12'4	O.....	Brisa..	M nuboso.	»
Biarritz....	759'9	15'0	N.....	Viento.	Lluvioso.	»
Clermont....	755'4	11'0	S.....	B.ª lig.	Cubierto..	»
Perpiñán...	753'0	13'4	O.....	Idem..	Idem.....	»
Sicie.....	755'9	9'0	NO...	V.ª fte.	Casi desp.ª	»
Niza.....	755'7	7'8	E.....	B.ª fte.	Idem.....	»
Roma.....	755'7	9'0	N.....	Calma.	Nuboso...	»
Nápoles....						
Palermo....	756'1	12'7	O.....	B.ª lig.	Cubierto..	»
Malta.....	755'1	17'8	ONO..	Brisa..	Lluvioso..	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo, Santander, Pamplona, Logroño, Soria, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Pontevedra y Lugo.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:  
 Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
 Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
 Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
 Idem en canal, de 1'65 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
 Lomo, de 0'00 á 3'00 pesetas el kilogramo.  
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
 Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
 Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
 Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.  
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
 Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	2
Carneros.....	»
Terneras.....	21
Cerdos.....	287
Ovejas.....	2
TOTAL.....	312
Su peso en kilogramos.....	30.426

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	13.388'51
Segovia.....	2.653'23
Norte.....	8.786'72
Bilbao.....	1.640'43
Aragón.....	1.285'39
Valencia.....	4.783'84
Mediodía.....	22.095'99
Ciudad Real.....	4.544'69
Imperial.....	480'8
Arganda.....	596'33
Correos.....	710'88
Matadero de vacas.....	576'91
Idem de cerdos.....	9.345'50
TOTAL.....	70.888'60
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	50.448'61
Diferencia en este día de más.....	20.439'99

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Alcalde.

**ANUNCIOS**

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 185, libro 1.º provisional de las aguas de este Canal, expedida á nombre de Don Victoriano de Pedronena, importante 32 hectolitros (un real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS y Diarios de Avisos de 11 y 12 de Septiembre y 3 de Octubre últimos, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado una nueva en su equivalencia.  
 Madrid 30 de Octubre de 1890.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—668

**SANTOS DEL DÍA**

San Zacarías y Santa Isabel, padres del Bautista.  
 Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

**ESPECTACULOS**

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º.—Amleto.  
 TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—Don Juan Tenorio.  
 TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La vieja ley.—El portamonedas.  
 TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 1.º.—Sorpresas del divorcio (estreno).—Baile.  
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.  
 TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—El cabo Baqueta.—Las doce y media y sereno.—Ortografía.  
 CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Tercera representación del episodio épico militar de gran espectáculo titulado «Glorias de España», terminando con la toma de Tetuán.  
 Entrada general, 50 céntimos.